

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 19

27 DE AGOSTO DE 1997

**HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Que información específica puede proporcionarnos referido a los medios y recursos con qué cuentan los sistemas de control del Estado para una lucha eficaz contra la corrupción, en función de los requerimientos que estos han solicitado? En particular especifique respecto de la Auditoría General de la Nación y el acceso “en línea” (o inmediata) que la misma tiene a información de ejecución presupuestaria desagregada a través de medios informáticos?

La respuesta se encuentra contenida en el informe que brinda el Jefe de Gabinete de Ministros, en esta oportunidad, ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Podría indicar el grado de cobertura o alcance actual que tienen las normas referidas al cumplimiento de las presentaciones de declaraciones juradas de bienes de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional? Indique en especial quienes están exceptuados y quienes no han cumplido con estas presentaciones.

Referido al grado de cobertura o alcance actual que tienen las normas relativas al cumplimiento de las presentaciones de las declaraciones juradas, se formulan las siguientes consideraciones:

1.- Mediante el Decreto N° 494/95 se aprobó el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimiento de Justificación de Incrementos Patrimoniales. Al respecto se hace notar, que en los considerandos de la medida se señala que este régimen deberá ser examinado nuevamente, una vez que se sancione la ley a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Constitución Nacional .

2.- Su ámbito de aplicación alcanza a todos los organismos de la Administración Pública Nación, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Fuerzas Armadas y de Seguridad, instituciones de la seguridad social del sector público, bancos y entidades financieras oficiales, y todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, las comisiones nacionales y los entes de regulación de servicios públicos.

Debe señalarse , asimismo , que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del artículo 24 de la medida citada efectuó una invitación a los demás Poderes del Estado a fijar regímenes similares al presente, que sean aplicables a los funcionarios que actúen en sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 2° del citado decreto determina quienes están obligados a presentar declaración jurada patrimonial, aún cuando se desempeñen en forma transitoria:

“a) Los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, las autoridades superiores de “los organismos descentralizados cualquiera sea la naturaleza jurídica de los “mismos.

“b) Los funcionarios que ocupen cargos de Director o Subdirector Nacional o “General, Director, Gerente, Subgerente, Jefes de departamento o niveles “equivalentes de la Administración centralizada y descentralizada, o de los “demás entes a que se refiere el artículo 1°; y aquellos otros que fueran “designados por la Administración Pública y en su representación en cargos de “similar jerarquía en otros entes.

“c) Los interventores federales y funcionarios colaboradores hasta el nivel “indicado en el inciso b).

“d) El personal del Servicio Exterior de la Nación y los funcionarios “destacados en misión oficial en el exterior.

“e) El personal en actividad de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, policiales “y del servicio penitenciario federal con jerarquía de oficial superior o “equivalente.

“f) El personal integrante de la ADMINISTRACION NACIONAL DE “ADUANAS, de la DIRECCION DE MIGRACIONES, o de las Fuerzas “Armadas o de Seguridad, cualquiera fuera su jerarquía, que preste servicios “en aduanas y puestos de frontera y el personal de la DIRECCION GENERAL “IMPOSITIVA.

“g) El personal no incluido en los Incisos anteriores que intervenga en el “manejo de fondos públicos: administre patrimonios públicos o privados, por “decisión o en representación de la Administración Pública Nacional; integre “comisiones de adjudicación o recepción de bienes, o participe en “procedimientos licitatorios del Estado Nacional en cualquiera de sus normas, “así como los interventores o liquidadores de organismos pertenecientes o “administrados por el Estado.”

Corresponde mencionar que los servicios de personal de los respectivos organismos deberán remitir mensualmente las declaraciones recibidas en ese período, a la Escribanía General de Gobierno de la Nación , responsable de la conservación , custodia, archivo y del Registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

3.- La norma en estudio no establece expresamente quienes están exceptuados del cumplimiento de dicha obligación, sino que surge a contrario sensu de la lectura del artículo 2 precedentemente transcripto.

4.- Respecto de la información acerca de quienes no han cumplido con la presentación de la respectiva declaración jurada ,cabe señalar lo dispuesto en el artículo 10 del régimen aprobado por el Decreto N° 494/95, el que a continuación se transcribe:

“En caso de incumplimiento de la obligación de presentar o actualizar la “respectiva Declaración Jurada por parte de los funcionarios comprendidos en “el artículo 2º, el servicio jurídico, por intermedio de la PROCURACIÓN DEL “TESORO DE LA NACION comunicará tal circunstancia a las autoridades y “funcionarios que se determinan a continuación:

“a) al PODER EJECUTIVO NACIONAL, si se tratare de Ministros, “Secretarios de la Presidencia de la Nación, integrantes de intervenciones “federales en las provincias, o de los funcionarios que dependan directamente “de aquel.

“b) al Ministro, Secretario de la Presidencia de la nación o Jefe de la Casa “Militar de quien dependa el funcionario.

“c) al Ministro o Secretario de la Presidencia de la Nación, de las “jurisdicciones en las que se encuentren los organismos descentralizados, “cualquiera sea su carácter, cuando se tratare o de las autoridades superiores “de estos últimos, o de aquellas personas que por su disposición legal o “reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos “mencionados, así como cuando se tratare de los demás funcionarios a que se “refiere el artículo 2º.”

Ver **ANEXO “ C “**

Según diversas informaciones, la República Argentina está negociando con el Fondo Monetario Internacional un acuerdo de facilidades extendidas por tres años, destinado a imponer condiciones de "buen gobierno". Entre ellas figura la ejecución transparente del presupuesto, pero también una reforma judicial que posibilite la creación de un fuero fiscal destinado a la lucha contra la evasión impositiva, así como también de un fuero financiero que agilice los cuestiones legales que actualmente encarecen el crédito.

Por tal efecto deseo consultar al sr. Jefe de Gabinete de Ministros lo siguiente:

- a) **En que estado de avance se encuentra esta negociación.**
- b) **Cuales son las metas que se fijarían en este futuro acuerdo, y cuales serían los plazos estipulados.**
- c) **Si existen otras naciones latinoamericanas que hubieran suscripto acuerdos similares.**
- d) **Cuales serían las condiciones que estipula el Fondo Monetario Internacional para lograr este acuerdo.**
- e) **Si lo dispuesto en el referido acuerdo sería de aplicación en el ámbito nacional, o si también podría instrumentarse a nivel provincial y municipal.**

La negociación del Acuerdo de Facilidades Ampliadas con el FMI recién se han iniciado. En la agenda de discusión figuran algunos de los interrogantes planteados pero aún es prematuro hacer afirmaciones sobre el avance de la citada negociación. El acuerdo incluirá metas cuantitativas (performance fiscal) y metas en cuanto al cumplimiento de reformas estructurales aún no precisamente definidas.

Los acuerdos de Facilidades Ampliadas son de uso corriente por los países que tienen relación con el Fondo Monetario Internacional. De hecho Argentina firmó uno entre los años 1992 y 1994.

Transparencia Internacional es una Organización no Gubernamental (ONG) que en la actualidad tiene más de 60 sedes en todo el mundo, analiza los distintos casos de corrupción y es consultada por el FMI y el Banco Mundial.

Por tal efecto deseo consultar al sr. Jefe de Gabinete de Ministros lo siguiente:

- a) **Si existen algún mecanismos de consulta entre el Gobierno Argentino y la referida ONG, en lo que respecta a asesoramiento en la lucha contra la corrupción.**
- b) **Cuales han sido los parámetros que habría utilizado la referida organización para ubicar a la República Argentina en el puesto 11° en el ranking de los países con más corrupción.**

Dicha organización fue invitada conjuntamente con otras dedicadas al tema, a participar de las primeras Jornadas sobre Ética Pública. Por cuestiones de agenda les fue imposible participar de la misma.

Desconocemos si otro organismo del gobierno a solicitado asesoramiento a esta O.N.G. con respecto a la lucha contra la corrupción.

No tenemos información respecto a los parámetros utilizados para la confección de dicho ranking.

Entre los disertantes que participaron de las Jornadas se encuentran: Stephen Potts, director de la oficina de Ética Pública del gobierno de los E.E.U.U., Gary Davis, Consejero general de la oficina de Ética Pública del gobierno de E.E.U.U., George Jones, director del Programa para las Américas en la fundación internacional para Sistemas Electorales, y representantes locales de la Asociación Conciencia, el Instituto de estudios Contemporáneos y la Fundación Ética Pública.

Desde hace varios años se vienen sucediendo distintos casos de corrupción, tanto a nivel nacional como provincial, algunos de los cuales se encuentran pendientes de solución. Si bien no está en mi ánimo entrar a debatir si estos hechos se han incrementado en los últimos tiempos, me preocupa que en varias situaciones no se hallen a los culpables, algo que podría generar en la población una sensación de impunidad, o peor aún un acostumbramiento, con

lo cual la lucha contra la corrupción estaría seriamente afectada.

Por tal efecto deseo consultar al sr. Jefe de Gabinete de Ministros lo siguiente:

a) ¿ Existe algún estudio en el ámbito nacional que analice los casos de corrupción que hayan sido debidamente esclarecidos, y sancionado a los culpables, y los compare con la totalidad de los hechos acaecidos?.

b) ¿Resulta posible realizar un estudio económico con relación a la cantidad de recursos que nuestro país habría perdido por los diversos casos de corrupción sucedidos en los últimos diez años?. De ser factible esto, ¿cual sería esta cifra?.

Este gobierno ha realizado un importante esfuerzo para aniquilar la corrupción estructural argentina. Para ello basta recordar la pérdida diaria, cercana al millón de dólares, que sufrían los ferrocarriles antes de su privatización. En el mismo sentido cabe analizar la relación existente entre el P.B.I. y la deuda externa argentina, comparando la actual con la de los años 1976 y 1983.

La corrupción, uno de los principales flagelos que afrontan las sociedades contemporáneas, es una preocupación central de los argentinos, quienes advierten y sospechan sobre la ilegitimidad de muchos actos y hechos en los que se ven comprometidas dependencias y/o funcionarios del gobierno, y de los que toman conocimiento a través de denuncias que se publicitan en los medios de comunicación.-

Uno de los casos mas resonantes de los últimos tiempos lo constituyó el titulado caso “PAMI” donde llegaron a filmarse supuestos pagos de comisiones ilegales a personas vinculadas con la administración de dicha obra social. Este hecho motivó la renuncia de la Sra. Interventora de entonces, y aún no ha sido debidamente aclarado ni en su faz judicial ni administrativa.

¿Ha tomado el Gobierno medidas concretas para aclarar esta situación dentro del marco de la administración de la Obra Social de los Jubilados? En caso afirmativo detalle cuales han sido esta medidas y que resultados se han obtenidos.

La investigación por supuestos pagos de comisiones ilegales a personas vinculadas con la administración del Instituto durante la gestión de la Sra. Matilde Menéndez, se encuentra en etapa de instrucción sumarial, por ante el Juzgado Federal N° 7 a cargo del Dr. Adolfo Bagnasco, Secretaría N° 14 del Dr. Oscar Aguirre (causa N° 1146/94), habiendo prestado la actual Presidencia del PAMI la máxima colaboración a los requerimientos del Tribunal.

El fenómeno de la corrupción afecta el equilibrio y la legitimidad de nuestro sistema político y ha tomado tanta presencia en la realidad argentina que la propia Constitución Nacional a partir de su reforma de 1994 ha receptado en su nuevo artículo 36 la figura, afirmando que atentará contra el sistema democrático quien incurriera en grave delito doloso contra el Estado que conlleve un enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos, y encomendando al Congreso el dictado de una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.-

Actualmente se debate en la Cámara de Diputados la ley de Ética Pública cuyo tratamiento presenta diferencias dentro del bloque oficial en torno al controvertido artículo 12 del proyecto que impulsa la prisión de un mes a dos años para aquellas personas que revelaran las declaraciones patrimoniales de los funcionarios.

Hace a mi convicción que dicho proyecto de artículo debe ser modificado ya que afecta la libertad de información y establece un privilegio incompatible con los principios de la república.

¿Qué posición tiene la administración central sobre la norma en cuestión?

La cuestión motivo de esta pregunta, ha devenido o estaría por devenir abstracta, a la luz de las informaciones periodísticas que son de publico conocimiento. Al menos así resulta de cuanto se ha tratado por la H. Cámara de Diputados de la Nación en la víspera en relación al art. 12 de la Ley de Etica Publica.

Sin duda alguna, la elevación a rango constitucional de una cuestión de tanta trascendencia y actualidad, resulta un signo positivo de nuestro ordenamiento jurídico y permite que el Congreso revise la legislación vigente en la materia, indudablemente insuficiente para responder a este fenómeno mundial que se acrecienta con mayor vigor en los países en vías de desarrollo que, como el nuestro, aún no ha visto consolidadas definitivamente el espíritu de sus instituciones.-

¿Tiene previsto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades colegislativas remitir al Congreso proyectos de ley relacionados con la norma constitucional del artículo 36? En caso afirmativo indique tipo de proyectos, contenido y plazos previstos para su remisión.-

La cuestión de la lucha contra la corrupción ha sido un motivo de constante preocupación para esta gestión de gobierno, como lo demuestran no solo la creación de algunos organismos de contralor, de canalización de inquietudes y demandas de la población, sino también la designación de un miembro de un partido opositor al frente de la Auditoria General de la Nación. En ese contexto, el Poder Ejecutivo ha enviado con fecha 24 de Julio de 1996, el proyecto de Ley sobre Régimen de Declaraciones Juradas para Funcionarios Públicos – Etica Pública, Mensaje 645 – que se encuentra, en la actualidad, en tratamiento de las comisiones pertinentes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

La crisis por la que atraviesa el país, que afecta con mayor fuerza a vastos sectores de la comunidad, presencia con recelo e indignación el enriquecimiento ilícito en muchos casos o la fundada sospecha en muchos otros derivado del ejercicio de cargos o negociaciones vinculados al poder, lo que afecta la confianza pública en las instituciones y en la justicia como medio para resolver dichos entuertos y penalizar sus desviaciones.-

A las denuncias que repetidamente se han venido generando se sumaron oportunamente las provenientes de ex altos funcionarios del mismo gobierno que no pueden pasar desapercibidas si consideramos que implican el reconocimiento de la existencia de auténticas mafias con fuertes y prolongados tentáculos dentro de la administración pública, y lo que es mucho mas grave, con conexiones supuestamente firmes con personas que ocupan altos cargos dentro de la estructura decisoria del Estado.-

Uno de los casos de corrupción en el gobierno mas importantes por su magnitud y por el grado de funcionarios implicados es el llamado caso “IBM-BANCO NACION”.-

Más allá de las investigaciones judiciales que lleva adelante la Justicia Federal, quisiera saber si se han tomado medidas administrativas, el estado de las mismas y sus resultados.-

Asímismo, ha sido pública la entrevista que tuviera el juez de la causa con el titular del FBI en la Argentina Sr. William Godoy en la cual se habría tratado un reciente informe remitido por la justicia norteamericana al magistrado sobre la cooperación internacional necesaria para llevar adelante la causa.-

Según los medios de comunicación el citado informe estaría actualmente en

poder del Banco Central de la República y contendría detalles de las cuentas que habría abierto el Banco General de Negocios en el país del Norte y que se cree podrían involucrar a un ex funcionario del Gobierno.

¿Ha tenido acceso el Señor Jefe de Gabinete a este informe? ¿Puede dar detalles en este recinto sobre el contenido del mismo?.

Sobre las medidas administrativas tomadas en el tema IBM-Banco Nación, el estado de las mismas y sus resultados, hacemos saber lo siguiente:

1. SUSPENSION DE PAGOS: Mediante Resolución del H.D. del 28.9.95 (Acta nro. 14.164), se dispuso ante la investigación judicial (Causa Pinetta) instaurada con motivo del Proyecto Informático Centenario y frente a la necesidad de determinar el estado actual de las relaciones convencionales del Banco con las firmas contratadas para la ejecución del mismo, así como para la determinación de una posible existencia de perjuicios por la demora en la ejecución del contrato y, eventualmente, las nuevas pautas en función de las cuales habría de encararse la continuación del mismo, suspender la realización de todo pago futuro en el marco del Proyecto Informático Centenario al Integrador IBM Argentina S.A., y a la consultora Deloitte & Co., hasta tanto se adopte resolución en cuanto a los aspectos mencionados precedentemente. En esta resolución se siguió igual temperamento respecto a la firma Ideas y Tecnologías S.A., que conformaba un grupo de trabajo para el desarrollo del software alternativo en la etapa de transición.

2- REVOCACION Y EXTINCION DEL CONTRATO: El Directorio del Banco de la Nación Argentina mediante resolución del 13 de junio de 1996 (Acta nro. 14193), dispuso revocar y extinguir definitivamente el contrato con IBM Argentina S.A., relacionado con el Plan de Informatización y Comunicaciones Centenario, emergente de la Licitación Pública Nro.60/93, celebrado con fecha 24 de febrero de 1994, con fundamento en las siguientes causales:

1. Invalidez y nulidad del contrato por ilegitimidad;
2. Imposibilidad de cumplimiento de su objeto;
3. Incumplimiento de los plazos por culpa de IBM Argentina S.A.

En dicha resolución también se resuelve intimar a IBM Argentina S.A., para que:

- a) restituya en el término de 15 días la suma de \$82.626.705,64.-, percibidos indebidamente con más \$ 15.485.781,83.-, abonados por Impuesto al Valor Agregado;
- b) proceda a resarcir los perjuicios producidos por daño emergente, lucro cesante y pérdida de chance -fundamentalmente teniendo en cuenta los grandes cambios producidos en el sistema financiero- en la porción no cubierta por la garantía de ejecución, cuya pérdida se dispone;
- c) pague la multa por mora prevista en la cláusula 59 del Pliego de Condiciones Generales. Todo ello bajo apercibimiento de accionar judicialmente, con reserva de acciones civiles y penales. Por último, atento el carácter de órgano de Derecho Público del Banco y el servicio que presta, se intima a IBM Argentina S.A., a que se abstenga de cualquier acto u omisión que perjudique, impida o menoscabe el normal funcionamiento de la Institución, debiendo atender con diligencia y en tiempo y forma oportuno todo requerimiento que se le formule, bajo apercibimiento y con la reserva efectuada en el párrafo anterior.

Para la toma de esta decisión se tuvieron en cuenta las observaciones formuladas hasta ese momento por la Sindicatura General de la Nación y por la Auditoría General de la Nación; las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito administrativo (Sumarios), como en sede judicial (causa Pinetta), en la cual al dictarse el auto de procesamiento del 2.4.96 se tuvo por acreditado "prima facie" que el contrato con IBM Argentina S.A., había sido el vehículo para la realización

de actos defraudatorios en perjuicio del Banco de la Nación Argentina.

En especial la Resolución del Directorio del Banco de la Nación Argentina resalta:

A) que en la preparación y concertación del contrato en cuestión, existieron vicios que configuran la causal de ilegitimidad a los fines de la revocación del acto administrativo y que hacen a su invalidez y nulidad.

B) que tales vicios producto de una acción concertada llevaron al BNA a contratar la implementación de un Plan Informativo inviable en sus aspectos esenciales, tanto respecto del objeto de la licitación como en el aspecto temporal de la realización.

C) que la firma IBM ofertó el compromiso contractual de realizar el trabajo, sabiendo de antemano que dicha tarea era irrealizable en las condiciones establecidas en la Licitación.

D) que la firma IBM actuó maliciosamente al comprometer algo que sabía incumplible, causando con este accionar doloso un daño al BNA.

E) que IBM asumió el compromiso de instalar el sistema informático consciente del gran número de modificaciones y personalizaciones que eran necesarias implementar, lo que comportaba un producto de alta incertidumbre en cuanto a confiabilidad.

F) que entre otros hechos, IBM se obligó como elemento esencial del proyecto informático a la instalación del software Hogan, pero clandestinamente contrató la provisión de un sistema alternativo muleto.

G) que los vicios señalados, conocidos desde su origen por IBM, autorizan a la revocación administrativa del contrato, al existir un obrar ilícito que excluyó la voluntad de la administración y constituye a dicho contrato en un acto administrativo viciado de ilegitimidad y nulo de nulidad absoluta y manifiesta.

H) que el contrato con IBM -acto administrativo bilateral- adolece de frustración en el objeto (es inviable), lo que hace desaparecer un elemento esencial; y, además, tiene origen en un concierto ilícito con directa y activa participación del cocontratante, con la finalidad de excluir la voluntad de la administración y lograr un lucro indebido (lesión), con grave desmedro del patrimonio del Banco.

I) que además de estar viciado el contrato con IBM de nulidad absoluta, lo que determina su revocación por razones de ilegitimidad para establecer el imperio de la juridicidad, afectando la estabilidad propia de los actos regulares, de las actuaciones cumplidas resulta la constatación de graves incumplimientos de IBM tanto en el aspecto temporal, como respecto de otras obligaciones de fundamental importancia.

J) que asimismo IBM distorsionó en su favor los montos de los valores de los bienes y servicios que iría entregando en las primeras etapas del plan, a tal punto que la totalidad de los bienes entregados hasta la revocación y extinción del contrato, poseen un valor muy inferior a los montos pagados por el Banco.

K) que todos los incumplimientos de IBM -sin perjuicio de la nulidad referida- constituyen sobrado sustento para la declaración de rescisión del contrato por culpa de IBM Argentina.

3.SUMARIOS ADMINISTRATIVOS: Con motivo de la denuncia penal ya referida (causa Nro. 838/94-Pinetta) y de los distintos informes de los organismos mencionados, se ordenó la tramitación en el Banco de sumarios administrativos para deslindar responsabilidades por las distintas contrataciones realizadas, actuaciones que oportunamente fueron puestas en conocimiento del Sr.Juez Federal a cargo de la causa señalada.

En estos sumarios, en los que se ha investigado el accionar del personal de la Institución que tuvo participación en el Proyecto Informático Centenario y que a su vez se halla involucrado

en la causa penal citada, se ha resuelto en su consecuencia la desvinculación de funcionarios que ostentaban rangos de nivel gerencial.

No se encuentra en la órbita del Banco Central el informe aludido en el penúltimo párrafo de este punto.

La Argentina vive en una situación de sospecha generalizada donde los ciudadanos sienten que están inmersos en un estado de corrupción que hasta ahora nadie ha logrado desarticular, y éste es justamente el nuevo y gran desafío que espera a los argentinos: la lucha contra la corrupción.-

El estado de corrupción es grave ya que la misma no solo hace menos valiosos a los pueblos y a las personas, sino que además, cuando cunde la corrupción la debilidad de nuestros estados abre camino al peor de los enemigos del desarrollo: la desconfianza.-

Nuestra obligación consiste en movilizar a la opinión pública para procurar modificar las estructuras que producen corrupción, generando una fuerte demanda social para que se adopten decisiones serias para controlar el problema, que trasciendan las meras declaraciones o las denuncias que se pierden en el tiempo.-

Estos motivos me condujeron en su momento a promover la creación de una Comisión Nacional para la lucha contra la corrupción con un espacio temporal acotado para desarrollar sus fines e integrada por miembros irreprochables para intentar aclarar muchos de los hechos que hoy ensombrecen el futuro de las próximas generaciones, informar a la opinión pública sobre sus resultados y promover las acciones judiciales e institucionales que correspondieran en razón de los resultados obtenidos.-

Posteriormente, en cumplimiento del mandato constitucional presenté un proyecto de ley de ética para la función pública.-

En el ámbito del Poder Ejecutivo se ha formado una oficina de Ética Pública que ha sido criticada por su aparente inoperancia.

¿Podría informar el Señor Jefe de Gabinete el estado actual de dicha dependencia? ¿Qué funcionarios la forman? ¿Cuales son sus antecedentes? ¿Qué normas se han dictado a la fecha por iniciativa de la misma? ¿Qué tareas ha desarrollado a la fecha? ¿Que tareas tiene planificado para el futuro?

Efectivamente, la oficina de Ética Pública ha sido creada en febrero de 1997, pero aún no ha sido designado su titular. Esta actualmente en estudio la ampliación de sus facultades, incluyendo el control y seguimiento del régimen de declaraciones juradas. Asimismo se estudia una mayor participación de las O.N.G. locales creando un Consejo permanente de asesoramiento, a fin de que el futuro reglamento nacional de Ética pública sea producto del mayor consenso.

La recuperación ética y moral es imprescindible para luchar contra la desconfianza generalizada y el desánimo que reina entre los ciudadanos, situación que favorece el estado de corrupción. Diariamente se siente con mayor fuerza el reclamo popular que exige conductas éticas a sus dirigentes tanto en desarrollo de la función pública como durante el devenir de la vida privada mientras se encuentran a cargo de la función.-

Recientemente, el gobernador de Mendoza presentó ante el señor Ministro de Economía un video en el cual dos profesionales habrían ofrecido cupos ilegales en tramitaciones de promoción industrial a cambio de dinero. Evidentemente, esta conducta no puede prosperar sin una íntima conexión con la administración central. Desearía que el Señor Jefe de Gabinete nos informe al respecto, y en general sobre las situaciones de

corrupción detectadas en el ámbito de la promoción industrial; medidas tomadas; resultados obtenidos y personas individualizadas.-

Las tramitaciones de proyectos de promoción industrial se realizan siempre ante los Poderes Ejecutivos Provinciales, quienes actúan como Autoridad de Aplicación del régimen y tienen facultad para sancionar actos administrativos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, y controlar el cumplimiento de sus disposiciones.

La determinación de cupos en esta materia y su correspondiente asignación presupuestaria no es potestad de la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyas facultades se limitan a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y promocionales de los beneficiarios, por lo que el ofrecimiento de dichos cupos no tiene relación con el ámbito de actuación de este organismo.

Respecto al tema específico del video referido, se ha obtenido copia del mismo y transcrito el diálogo, habiéndosele dado intervención a la Dirección de Inteligencia Fiscal. En cuanto al contenido del mismo, no se observan hechos a resaltar excepto remarcar genéricamente la intervención de la Dirección General Impositiva.

En el ámbito de la promoción industrial, la cuantificación y explicitación de beneficios reglamentada por el Decreto N° 2054/92, llevada a cabo exitosamente por la Dirección General Impositiva, ha permitido mensurar y acotar el monto de los beneficios, lo que sumado a la acción fiscalizadora ha contribuido a mejorar el control del gasto público. En este sentido, las controversias generadas a partir de la sanción de los Decretos N° 804/96, 1125/96 y 69/97 se producen por la necesidad de imputación previa de los importes afectados a la promoción y la posibilidad de fiscalización de las obligaciones por parte de la Dirección General Impositiva.

Una de las instituciones de la república mas afectadas por el estado de corrupción general, es sin duda alguna el Poder Judicial. Muchas han sido las situaciones durante estos últimos años que han involucrado miembros de este Poder del Estado. En estos días la ciudadanía ha tomado conocimiento de un nuevo hecho de corrupción que afectaría presumiblemente a funcionarios o personas vinculadas con la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital, según una denuncia que promoviera el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con un importante Estudio Jurídico de esta Ciudad en razón que profesionales que habrían invocado una íntima conexión con dicha Cámara solicitaron a la empresa Central Puerto S.A. la cifra de dos millones de dólares para obtener una sentencia favorable en un juicio que allí tramita.-

¿Tiene previsto el Poder Ejecutivo instrumentar medidas contra la corrupción en apoyo y en coordinación con el Poder Judicial? En caso afirmativo indique el Señor Jefe de Gabinete cuales son dichas medidas y en que plazo se instrumentarían.-

Con específica relación al caso concreto de que se trata en esta pregunta, el Gobierno, frente al conocimiento de los hechos en que se funda esa denuncia remitió al Procurador General de la Nación una nota con todos los antecedentes del caso obrante en su poder, a fin que ese organismo -a través de los Fiscales que de él dependen- procediera en consecuencia, a la vez que se solicito que se mantuviera informada a esta cartera de gobierno del estado y resultado de esas actuaciones.

Según declaraciones recientes del Secretario de Hacienda la mitad del aumento en el gasto público para el año próximo será para financiar el déficit en el sistema de seguridad social. El Ministerio de Economía proyecta incrementar el presupuesto nacional para 1998 en

1.200 millones de pesos, que representa un aumento del 2,73% en relación al de este año, que fue de 43.982 millones de pesos. De este total “casi la mitad responde a una suba automática del gasto previsional (pensiones nacionales y de las cajas provinciales transferidas)”, que este año fue proyectado en 18.100 millones de pesos (Diario “La Nación” 15-08-97).-

Considerando que uno de los focos mas importantes de corrupción dentro de la administración pública se centra justamente en la tramitación irregular de jubilaciones y pensiones ¿puede el Señor Jefe de Gabinete indicar cual es la incidencia económica cierta o presunta de la corrupción en el aumento anunciado del gasto público?

El Presupuesto Nacional para 1998 se encuentra en etapa de formulación. En consecuencia, no es posible brindar información respecto a incrementos de gastos. El crédito vigente de los gastos corrientes y de capital al 20-08-97, incluyendo las Ex-Cajas Previsionales Provinciales, asciende a \$46.057,4 millones. En la actualidad existen modificaciones presupuestarias en trámite que, de aprobarse, cambiarán dicha cifra.

Según las últimas informaciones han sido comprobados veintidós casos de corrupción involucrados con la tramitación irregular de jubilaciones y pensiones ante la delegación Mar del Plata del ANSES, investigaciones que costara la vida al Dr. Alfredo M. Pochat.

Los fiscales actuantes han confirmado no solo una nómina de veinte personas involucradas encabezados por una ex jefa de la delegación sino la existencia de una auténtica mafia integrada por funcionarios y empleados del ANSES conjuntamente con gestores externos encargados de “agilizar” trámites, quienes se quedaban con haberes retroactivos de los futuros jubilados. Este vínculo ha generado la sospecha de la existencia de una auténtica asociación ilícita en esta dependencia administrativa.

¿Qué medidas preventivas y correctivas ha tomado la administración al respecto? Considerando que la acción judicial muchas veces resulta insuficiente para desmembrar estas mafias ¿Como piensa el Gobierno combatir la corrupción en esta dependencia?

La identificación de irregularidades es uno de los objetivos primordiales del proceso de cambio que atraviesa ANSES.

Desde el inicio del plan de transformación se han ahorrado cantidades importantes de dinero al depurarse la base de datos de beneficiarios, habiéndose detectado 95.000 beneficios indebidos; identificado y suspendido los pagos de 37.000 beneficios que continuaban cobrándose no obstante haber fallecido el titular; y detectado 12.500 casos de personas que cobraban subsidios por desempleo y simultáneamente aportaban como trabajadores activos.

Durante el presente ejercicio se procedió al lanzamiento masivo de operativos de revisión de expedientes jubilatorios, implementándose asimismo la depuración de las Cajas Provinciales incorporadas a ANSES, al realizarse tareas de cruce de datos y revisión de beneficios.

Con el objetivo de lograr un mayor fortalecimiento en el control, se creó la Gerencia de Control y Prevención del Fraude en la cual más de 500 empleados especialmente capacitados, trabajan intensamente para prevenir e identificar casos de fraude y corrupción, instalándose además una línea telefónica para recibir denuncias.

El cruce de bases de datos con el Registro Nacional de las Personas y la Federación Argentina de Asociaciones Funerarias ha permitido que en la actualidad se detecte rápidamente a los beneficiarios fallecidos, evitándose de este modo el cobro de beneficios con posterioridad al fallecimiento del titular.

Por otra parte, el diseño de un sistema de doble aprobación para el otorgamiento de beneficios previsionales brinda un soporte extra a las medidas implementadas para el fortalecimiento del contralor.

Corresponde señalar que la Gerencia de Investigaciones Especiales, de la que fuera responsable el Doctor Alfredo Pochat, continúa desarrollando sus funciones específicas para la detección de situaciones irregulares que involucren a personal de ANSES y/o agentes externos a la Organización, efectuando una investigación inteligente en los focos de corrupción individualizados con la colaboración de todos los niveles de la Organización.

Cabe resaltar que en todos los casos ANSES fue quien detectó, investigó y separó de sus cargos a los agentes y funcionarios partícipes de irregularidades, ya sea que hubieran estado directamente involucrados en dichos hechos, o bien, por conocer tales maniobras delictivas y no denunciarlas. En lo relativo particularmente a los hechos acaecidos en la UDAI Mar del Plata, fueron despedidos con justa causa once agentes de ANSES, entre ellos la Jefa de dicha UDAI.

Es dable destacar que los casos de corrupción detectados en todo el país son denunciados ante la Justicia una vez reunidos los medios de prueba imprescindibles para su efectiva documentación, y comunicados a la opinión pública en la medida que dicha información no perjudique el accionar judicial.

Monto transferido en concepto de Coparticipación Federal y ATN, durante los años 92 al 96 y lo que va de 1997 a las Provincias de Salta, Jujuy, y Tucumán.

Por los mismos períodos, los envíos efectuados a las mismas provincias en concepto de Servicios Transferidos.

Ver **ANEXO “ J “**

Por los mismos periodos, los envíos efectuados a las mismas provincias para Planes Asistenciales, Plan Trabajar, Forestar, de Salud Pública y Social Educativo.

Se informa sobre montos ejecutados, por año presupuestario, de los programas de empleo Forestar, Trabajar y Trabajar II a las provincias de Jujuy, Salta y Tucumán . El programa Forestar dió inicio en 1995 y el Programa Trabajar en 1996 y el programa Trabajar II en mayo de 1997.

**PRESUPUESTO 1995
en \$**

Provincia	Programa FORESTAR
Jujuy	196.400
Salta	368.800
Tucumán	244.200

PRESUPUESTO 1996
en \$

Provincia	Programa FORESTAR	Programa TRABAJAR	TOTAL
Jujuy	58.300	3.060.850	3.119.150
Salta	128.200	6.781.400	6.909.600
Tucumán	139.600	7.184.050	7.323.650

PRESUPUESTO 1997 Enero- Junio
en \$

Provincia	Programa FORESTAR	Programa TRABAJAR	Programa TRABAJAR II	TOTAL
Jujuy	100	1.715.750	919.970	2.635.820
Salta	3.800	2.498.650	1.388.190	3.890.640
Tucumán	0	3.835.650	945.420	4.781.070

Los envíos efectuados para Plan Social Educativo a las siguientes provincias son:

SALTA	\$ 15.329.539
JUJUY	\$ 11.543.873
TUCUMAN	\$ 14.609.375

Por los mismos periodos y a las mismas provincias, las transferencias para Obras de Infraestructura.

No se han realizado transferencias para Obras de Infraestructura. Se detallan los montos ejecutados en los años solicitados de otros programas de empleo no considerados en la pregunta anterior:

PRESUPUESTO 1993
en \$

Provincia	PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (PIT)
Jujuy	747.725
Salta	3.843.000
Tucumán	11.636.062

PRESUPUESTO 1994
en \$

Provincia	PIT	PEP-PEP-PYME	PRONAPAS	PROEDIS	PAGO UNICO	TOTAL
Jujuy	1.343.248	114.950	1.200			1.459.398
Salta	3.519.205	635.250			240.979	4.395.434
Tucumán	17.910.478	431.800		150.894		18.493.172

PRESUPUESTO 1995
en \$

Provincia	PROAS	PRENO	PEP-PEP-PYME	PRONAPAS
-----------	-------	-------	--------------	----------

Jujuy	2.420.250	1.200	811.450	1.122.400
Salta	6.607.600	0	1.000.550	487.200
Tucumán	7.651.400	0	1.890.950	1.127.200

Provincia	PROEDIS	ASISTIR	TOTAL
Jujuy	64.850	206.700	4.626.850
Salta	0	178.600	8.273.950
Tucumán	85.224	386.300	11.141.074

PRESUPUESTO 1996

en \$

Provincia	PRONAFI	PRENO	PEP- PEP-PYME	PRONAPAS
Jujuy	20.400	600	3.595.550	2.800
Salta	0	0	1.342.800	600
Tucumán	36.000	0	2.076.750	3.000

Provincia	PROEDIS	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTAL
Jujuy	11.400	702.400	4.333.150
Salta	0	271.500	1.614.900
Tucumán	0	653.350	2.769.100

PRESUPUESTO 1997 ENERO-JUNIO

en \$

Provincia	PRENO	PEP- PEP-PYME	PRONAPAS	SERVICIOS COMUNITARIOS
Jujuy	0	194.700	200	513.500
Salta	200	126.200	0	597.750
Tucumán	0	147.100	0	751.400

Provincia	PROGRAMAS ESPECIALES	TOTAL
Jujuy	2.000	710.400
Salta	0	724.150
Tucumán	0	898.500

Ministerio de Educación: Las transferencias para Obras de Infraestructura son:

SALTA	\$ 25.354.342
JUJUY	\$ 18.989.885
TUCUMAN	\$ 19.225.830

En la Provincia de Tucumán se realizaron las siguientes inversiones:

Sistema Colectores Cloacales y Establecimiento Depurador Zona Oeste del gran San Miguel de tucumán:

1994	3.000.000
1995	2.700.000
1996	1.000.000
1997	6.580.000
1998	5.000.000
1999	7.661.000
Total	25.941.000

Ver **ANEXO “ D “**

Informe detallado de las inversiones en Obras Públicas durante los mismos períodos y a las mismas provincias, efectuados con fondos del Presupuesto Nacional y Créditos Internacionales, como así también la proyección hasta fin del presente año.

En cuanto a inversiones en Obra Pública las únicas son las del presente ejercicio y las previstas en el presupuesto 1998, las que se indican a continuación:

Provincia	Proyecto	Inversión 1997	Inversión 1998	Inversión Total
Salta	Defensas A.Saravia	250.000	740.000	990.000
Tucumán	Potrero de las Tablas		10.000	47.000.000
Tucumán	Canal Cintura Sur-Tafí Viejo	470.000	530.000	1.200.000

Ver **ANEXO “ D “**

Si la DGI acepta y en que condiciones, que los contribuyentes de impuestos nacionales con saldos a favor provenientes de ingreso directo, puedan compensarlo con obligaciones de la seguridad social.

La cuestión a tratar versa sobre la aceptación o rechazo por parte de este Organismo de las compensaciones de saldos a favor -provenientes de ingresos directos- de los contribuyentes y/o responsables, con obligaciones de la seguridad social.

Al respecto, cabe señalar que el instituto de la compensación se fundamenta en las disposiciones del Código Civil, que preceptúa que los particulares no pueden oponer dicho medio extintivo de obligaciones al Estado, sin perjuicio de lo cual se ha entendido que el Estado puede invocarlo cuando razones de merito, oportunidad y conveniencia -y siempre que se den los presupuestos básicos para su procedencia- así lo aconsejen (Cfr. Act N° 1409/96 (DAL)).

Cabe señalar que, por las mencionadas razones, rigió - desde el 8-2-94 hasta el 2-6-97- el mecanismo de compensación de oficio regulado por la Resolución General N° 3795, actualmente derogada por la Resolución General N° 4339.

La citada derogación estuvo motivada por la vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24.241) que modificó la realidad operativa haciendo necesaria la implementación de un sistema recaudatorio de las obligaciones previsionales, como así también de su distribución, incompatible con la utilización de compensaciones como medios cancelatorios.

En efecto, los depósitos recibidos en las bocas de ingreso habilitadas son direccionados - sin intervención de la DGI- a sus destinatarias, esto es; ANSSES, AFJP o depósito en Banco de la Nación Argentina (este último en caso de aportes y contribuciones de Obras Sociales). Debe destacarse la inexcusable necesidad de nominativizar los aportes de Seguridad Social, por cuanto los mismos son de titularidad de cada uno de los aportantes.

Por las razones operativas reseñadas, este Organismo queda marginado de la posibilidad de intervenir en el manejo de estos fondos, por lo cual la aplicación de mecanismos compensatorios resulta inadecuada, atento la imposibilidad de efectuar movimientos de cuentas, como sucede con la recaudación de conceptos de naturaleza tributaria, en los cuales el instituto se halla habilitado.

Si existe decisión tomada en el Gobierno Nacional de aplicar reducción en el Impuesto a los Combustibles en el consumo que se hace en las localidades fronterizas de Agua Blanca y Salvador Mazza en Salta, en forma similar a la que tienen Misiones y Formosa.

No existe decisión en otorgar beneficios similares a los concedidos excepcionalmente conforme a la norma legal respectiva.

Entre las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para poner fin a los actos de corrupción, ¿puede informarnos el Señor Jefe de Gabinete, cuáles han sido los resultados obtenidos por la aplicación de las mismas?

En particular ¿cuáles han sido los resultados en los casos de la administración de la Aduana Nacional y Argentina Televisora Color?

- 1- Circ. Telex 1483/96: Obligación de indicar el domicilio en la Aduana de Destino en el MIC/DTA – Plazo – Control de Tornaguía. 02/10/96.
- 2- Circ. Telex 1595/96: Reimplantación del Precintado por la Aduana – Verificación

física selectiva del tránsito terrestre. 15/10/96.

- 3- Circ. Telex 1722/96 y 1738/96: Se agrega copia adicional del MIC/DTA de entrada para ser presentada en la Aduana de Salida. 05/10/96.
- 4- Resolución A.N.A. N° 2432/96: Establece rangos de valores como criterio de selectividad.
- 5- Resolución A.N.A. N° 4167/96: Establece rotación del personal de Verificación en forma semanal.- Por disposición interna, se adoptó el mismo criterio para el personal de Guardas.
- 6- Implementación de Balance Mensual de Tránsitos Terrestres. 16/01/97.
- 7- Resolución A.N.A. N° 951/97: Implementación de Formulario Único para el registro de destinaciones de importación y exportación. La Resolución A.N.A. N° 2624/97: establece el ámbito de aplicación y la forma de llenado del Formulario.
- 8- Resolución A.N.A. N° 986/97: Descentralización de las Valoraciones de impor/expor, en cinco centros regionales.
- 9- Resolución A.N.A. N° 1064/97: Tránsito interior con declaración simplificada – Contenedores – Garantías de \$ 100.000.- Modifica la Res. A.N.A. N° 3618/96.
- 10- Resolución A.N.A. N° 2549/97: Sistema Informático de Registración y Seguimiento de tránsitos.
- 11- Resolución A.F.I.P. N° 6/97: Inscripción de los Transportistas – Constitución de Garantía para el traslado y tránsito de mercaderías de origen extranjero.
- 12- Resolución A.F.I.P. N° 7/97: Nacionalización en frontera de mercaderías arribadas al amparo del MIC/DTA. Modifica la Res. A.N.A. N° 1666/97.

En lo que respecta a los resultados obtenidos con las medidas adoptadas, se encuentran los siguientes:

- 1- Aumento de la recaudación Aduanera. Se adjuntan cuadros demostrativos, divididos por a) rentas generales y b) rentas de otros organismos (DGI y otros) en **ANEXO “H”**
- 2- Denuncias realizadas por los Tránsitos Pendientes de cancelar. Se adjunta cuadro demostrativo por Aduanas para el período 1992/1996, y cuadro resumen general. **ANEXO “I”**
- 3- Despidos causados en distintos sumarios administrativos (alrededor de 110, en especial, durante el mes de Febrero del año en curso).
- 4- Denuncias penales al personal involucrado en delitos aduaneros.
- 5- Instrucción de Sumarios Administrativos al personal aduanero por la Procuración del Tesoro de la Nación.

El día 28 de Noviembre de 1996, el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría 51 de la Capital Federal, dictó sentencia de homologación del acuerdo con los acreedores en los autos “ATC S.A. s/Concurso Preventivo, el cual a la fecha se está dando cumplimiento con el mismo en tiempo y forma.

Asimismo se pone en conocimiento que con fecha 3 de Abril de 1997, cesó la intervención dispuesta oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional y se designó al actual Directorio de la Sociedad, el cual se desempeña en un todo de acuerdo a la Ley 19550 t.o. Decreto N° 841/84 y modificatorias normalizándose en consecuencia su situación jurídico institucional.

Razones por las que el Poder Ejecutivo Nacional emitió con fecha 3 de enero de 1997 el

decreto de necesidad y urgencia N° 69 por lo cual se prolonga distintos regímenes de promoción industrial permitiendo una suerte de reempadronamiento de proyectos ya agotados en su vigencia desde 1992, a pesar de la prohibición expresa del art. 99 inc. 3, tercer párrafo de la Constitución Nacional, de utilizar dicho instituto cuando se trata de ordenamientos que regulen, entre otras, materia tributaria. Asimismo, si se ha evaluado sería y profundamente la responsabilidad que le cabe al Estado si la mencionada norma legal es declarada inconstitucional, como lo ha pedido la Provincia de Mendoza a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Además de los motivos expresados en los Considerandos del decreto en cuestión, cabe puntualizar:

1) El Decreto N° 69/97 debió ser dictado con carácter de necesidad y urgencia por cuanto modifica y complementa disposiciones de los Decretos N°s. 2054/92, 804/96 y 1125/96, todos ellos dictados con ese carácter. Por lo tanto debió preverse un rango normativo similar.

2) Las disposiciones del Decreto N° 69/97 atendieron a la necesidad de mantener las fuentes de trabajo correspondientes a proyectos promovidos que, por razones coyunturales de público conocimiento, incurrieron en incumplimientos de sus obligaciones promocionales, lo que conducía a la aplicación de las sanciones del régimen promocional -entre ellos el decaimiento de los beneficios promocionales y la devolución de los tributos utilizados con motivo del tratamiento otorgado- con la consecuente pérdida de los puestos de trabajo.

Si el Poder Ejecutivo Nacional contempla la posibilidad de dictar un decreto que regule la denominada flexibilización laboral, en caso de que dicho proyecto no sea tratado inmediatamente por el Congreso Nacional.

El Poder Ejecutivo Nacional ha remitido al Congreso Nacional el acuerdo con la CGT, en el que se expresan las coincidencias básicas para la futura elaboración de las leyes laborales.

Se transforma en superfluo el análisis de la posibilidad sobre otro curso de acción al adoptado, ya que es vocación del Gobierno la de recibir por parte del Poder Legislativo las respuestas adecuadas para continuar con el proceso de modernización laboral.

A) Cuales son los fundamentos legales, técnicos y financieros – y los estudios realizados para sustentarlos – por los cuales el ENRE en la licitación para la construcción de la denominada “Cuarta Línea”, financiada con fondos de CAMMESA (cuya administración es de control y de responsabilidad del Estado Nacional): a) descartó la figura de la Sociedad Autorizada anteriormente utilizadas en las Ampliaciones del Sistema de Transporte vinculadas a Yaciretá, y permite que se presenten empresas ya constituidas que desarrollan otras actividades distintas del proyecto de la “Cuarta Línea” y que utilicen su ventajosa posición fiscal para obtener un privilegio que hará perder a la DGI cerca de cincuenta millones de pesos; y b) autoriza a ofertar por figuras distintas del Contrato COM no previstas en el marco regulatorio, siendo en tales casos obligatorio contratar con otra empresa (posible oferente) la operación y mantenimiento de la “Cuarta Línea”.

B) Si la resolución ENRE 613/96 que aprobó la solicitud para la Ampliación de /la Cuarta Línea se contempló la posibilidad de contratar mediante figuras distintas del Contrato COM, no previstas en el marco regulatorio, y que otorgan a Transener en forma exclusiva y obligatoria la operación y mantenimiento de la Cuarta Línea.

C) Cuales son las “particularidades del presente proyecto”, por las cuales el ENRE

sostiene en el penúltimo considerando de la resolución 525/97, que aprobó el pliego de la licitación que *“corresponde dejar establecido que los criterios contenidos en los documentos licitatorios que se aprueben por esta Resolución no deben constituirse en precedentes para otras ampliaciones”*. Deberá aclararse si el ENRE está autorizado a apartarse de la legislación vigente y establecer soluciones especiales según criterios en ciertos casos.

Primeramente es necesario señalar los principios que enmarcan la actividad de este Ente Regulador.

Comenzando por la Constitución Nacional (CN), ésta reconoce dentro del capítulo Nuevos Derechos y Garantías, que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo a la protección de sus intereses económicos.

La CN continúa diciendo que, las autoridades deben proveer a esos efectos al control de los monopolios naturales y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos (art.42).

Por su parte, el art. 2 de la Ley 24.065 (L.E.) determina que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD debe sujetar su accionar a los principios y disposiciones que establece y controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los mismos.

Entre estos principios, que constituyen los objetivos de la política nacional para el sector eléctrico, se dispone en primer término la protección adecuada de los derechos de los usuarios (inc. a), como así también regular las actividades del transporte asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables (inc. d).

En base a las máximas expuestas, el ENRE no consideró conveniente al interés público limitar la participación de oferentes solamente a aquellos constituidos como Sociedad Autorizada, precisamente a los efectos de no cercenar la concurrencia de todos aquellos que quisieran hacerlo, dado que limitar tal participación podría resultar en detrimento de los intereses de los usuarios finales consumidores de la energía eléctrica.

Debe señalarse que han existido posiciones de empresas privadas que, pretendiendo una mayor competencia sobre la base de una igualdad artificial, aspiraban a la eliminación de posibles oferentes que pudieran presentar ventajas respecto de ellas.

Al respecto, se entiende que la ventajosa posición fiscal a que alude la pregunta se refiere a la presunta utilización de crédito fiscal proveniente de la posición ante el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pudieran tener aquellas empresas no constituidas expresamente como Sociedades Autorizadas para la construcción, operación y mantenimiento de la “Cuarta Línea”.

La eventual ventaja comparativa que pudieran presentar algunos oferentes en base a crédito fiscal proveniente de posición a favor ante el Impuesto al Valor Agregado, no constituía un demérito de la competencia sino que, por el contrario, implicaba un recurso competitivo genuino resultado de actividad lícita conforme a la normativa fiscal vigente. Por lo cual, si dicha presunta y genuina ventaja resultara en un menor costo de la obra, será en beneficio de los intereses de los usuarios finales consumidores de la energía eléctrica.

A este respecto, cabe señalar que resulta erróneo afirmar que la acción del ENRE importa una pérdida a la DGI de cerca de cincuenta millones de pesos, dado que ello no surge de la normativa fiscal vigente. El ENRE no es Autoridad de Aplicación de la política fiscal, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de carácter fiscal emanada de autoridad competente.

La posición fiscal acreedora por parte de una compañía ya constituida resulta de un aporte previo que dicha empresa ha ido depositando a lo largo de sus operaciones y del cual no ha podido beneficiarse de ningún modo ya que no contaba con la posibilidad de compensar esas sumas con otras operaciones de compra. Esto simplemente indica que la DGI ha recibido montos originados en las operaciones anteriores de tal compañía, esfuerzo que, por supuesto, no ha debido hacer una

empresa incipiente.

En segundo lugar, cabe establecer claramente las características de lo que la pregunta ha dado en llamar “fondos de CAMMESA”.

Tales fondos son aquellos que se encuentran depositados en la Cuenta de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte y provienen de las diferencias que se originan por Recaudación Variable por Precio Local de Energía de una línea.

Asimismo, CAMMESA, como su nombre lo indica, es la compañía administradora del mercado eléctrico mayorista, cuyo capital está integrado por la Asociación de Generadores, la Asociación de Transportistas, la Asociación de Distribuidores, la Asociación de Grandes Usuarios y por el Estado, los que mantienen un 20% de participación cada uno. Esta función convierte a los fondos de la Cuenta de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte en un mero depósito en manos de CAMMESA, quien se ocupa de administrarlos.

Por otro lado, en cuanto a la normativa vigente, “...quienes realizaren una Ampliación por concurso público que impliquen una reducción en las restricciones a la capacidad de transporte, podrán solicitar al ENRE la autorización para asignar a dicha Ampliación, fondos de la Subcuenta de Excedentes del corredor correspondiente” (Resolución SEyT 105/96). El ENRE tiene facultad de autorizar tal asignación en caso de no existir oposición a la solicitud o habiendo sido ésta rechazada, siempre que se cumplan con determinados requisitos.

Por todas las razones expuestas, se pone de manifiesto que la afirmación acerca de la propiedad de los fondos por parte de CAMMESA es errónea, ya que esta compañía no tiene la capacidad de disposición o utilización sobre los fondos en cuestión.

Debe también señalarse que la actual concesionaria del servicio público de transporte en alta tensión, Transener S.A., es una sociedad oportunamente constituida por el Estado Nacional, el cual mantiene actualmente el 25% de su capital accionario. Otro 10% corresponde al Programa de Propiedad Participada que corresponde a los trabajadores.

A su vez, con relación al supuesto descarte de la figura de la Sociedad Autorizada a la que alude la pregunta, cabe precisar que el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica (decreto 2743/92) no contempla la figura de la Sociedad Autorizada. Y que las anteriores ampliaciones del Sistema de Transmisión de Yacyretá no fueron efectuadas bajo el régimen de ampliaciones a la capacidad de transporte, ya que:

- (i) el tramo a cargo de la empresa Yacylec S.A. fue efectuado antes de la vigencia del Régimen de Ampliaciones y de la privatización del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, y
- (ii) el tramo correspondiente a la empresa LITSA no fue iniciado por agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), sino por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el procedimiento no incluyó la realización de Audiencia Pública, según lo establece la ley 24.065, a los efectos, entre otras cosas, que quienes solventen la ampliación discutan en un ámbito público la conveniencia y necesidad de la obra.

Por último ha de tenerse presente que la ampliación “Cuarta Línea” es solventada por diecisiete empresas actoras del MEM, designadas como beneficiarias de la misma, a diferencia del caso de LITSA en que el principal beneficiario es el Estado Nacional a través de la Central Binacional Yacyretá.

Se adjunta al presente, el dictamen jurídico que fuera producido respecto del presente punto y agregado al expediente respectivo.

b) En primer término debe señalarse que en los pliegos presentados por los solicitantes se han previsto tres variables de contratación, todas ellas comprendidas en los términos del Contrato COM que prevé la Reglamentación para la Ampliación del Sistema de Transporte.

De acuerdo a los términos del Pliego de Licitación todos los que oferten en cualquiera de las tres alternativas que se encuentran previstas, deben hacerlo por un Contrato COM, es decir que quien

lo haga asume la responsabilidad hacia la construcción, operación y mantenimiento por el término preestablecido.

La circunstancia de que para cualquiera de las tres actividades (construcción, operación y mantenimiento) el adjudicatario de la licitación pueda recurrir a la subcontratación de terceros en nada modifica su responsabilidad originaria ya mencionada.

En el presente caso, en dos de las tres posibilidades de oferta los Pliegos de licitación presentados por los comitentes prevén una subcontratación nominada para la operación y mantenimiento de la línea a construirse.

Este subcontratista es el concesionario de la línea de transporte (TRANSENER S.A.).

Fundamentalmente debe tenerse en cuenta que la presente es una ampliación del sistema de transporte que presenta características particulares que la diferencia de lo que usualmente se concibe como ampliación.

Estas particularidades que presenta la ampliación del sistema de transporte -construcción de una nueva línea dentro de un corredor operado actualmente por el Transportista- en este caso han llevado a los solicitantes a presentar las variantes a) y b) como posibilidades de oferta para los oferentes.

Estas dos modalidades optativas para los oferentes han sido aprobadas por el ENRE por estimarse convenientes tanto para los usuarios actuales del sistema de transporte a construirse como para los usuarios futuros del mismo, y así también para los usuarios finales del servicio de electricidad, en virtud de que fueran analizadas favorablemente las razones técnicas (de seguridad) y económicas (tarifarias) que presentaba.

Sobre la base de tal estudio se aprobó el costo que ésta ofrecía para realizar ambas. Sobre el particular cabe indicar que a partir de una tarifa regulada actual de \$ 5.930.535/año, que correspondería según el régimen regulado vigente para la operación y mantenimiento de la “Cuarta Línea”, el ENRE calculó que la tarifa regulada incremental - considerando sólo los costos variables - sería de \$ 4.054.000/año. En tanto que los generadores iniciadores de la “Cuarta Línea” ofrecieron un valor de \$ 3.500.000/año.

La prevista utilización de las Estaciones Transformadoras (EE.TT.) existentes en el corredor Comahue (3ra. línea) exige, por razones de diseño ingenieril y de seguridad, que la operación corra por cuenta de un sólo operador, por lo cual, dada la concesión existente, no cabe otra posibilidad que sea el actual concesionario del servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión (Transener S.A.), el responsable de la operación de las EE.TT. Al respecto, el ENRE ha emitido su Resolución N° 227/97 no recurrida, que fue fundamentada en lo antedicho. Al respecto, cabe añadir que el proyecto de “Cuarta Línea” está sustentado en el Proyecto de Referencia que fuera oportunamente elaborado por la ex-Hidronor S.A. Dicho proyecto fue oportunamente diseñado para ser operado y mantenido por la misma empresa a cargo de la tercera línea de transmisión, en ese entonces ya existente.

La reglamentación no impone necesariamente la determinación de un subcontratista nominado para ninguna de las tres actividades que requiere la ampliación, siendo que tampoco lo prohíbe. Pero aun cuando se pudiera considerar que usualmente el adjudicatario se encargara de la operación de las instalaciones por sus propias manos, siendo éste -a los efectos del servicio público- un requerimiento meramente instrumental, nunca podría imponerse a una solución destinada a resguardar los principios fundamentales en la prestación de los servicios públicos (contenidos en el art. 42 de la Constitución Nacional), ni los objetivos básicos de la política nacional en materia de transporte de electricidad (enumerados en el art.2 de la L.E.).

B) La Resolución ENRE N° 613/96 que aprobó la solicitud para la Ampliación de la “Cuarta Línea” y otorgó el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, lo hizo en el marco del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de

Energía Eléctrica aprobado por el decreto 2743/92 y por la Resolución de la Secretaría de Energía y Transporte N° 105/96.

C) Las “particularidades del presente proyecto” radican en las razones de índole legal, técnica y económicas que fundamentan las resoluciones que respecto del mismo ha adoptado el ENRE, todas ellas enmarcadas en la normativa vigente y que ha sido enumerada.

Si el ENRE tuvo en cuenta la opinión de la Unidad Especial del Sistema de Transmisión Yaciretá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, expresada en su nota al ENRE del 20/01/97, en la cual recomendaba la adopción del mecanismo de la Sociedad Autorizada.

Previo a la emisión de un acto administrativo el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD recoge la opinión de las partes interesadas. Sin perjuicio de que la Unidad Especial del Sistema de Transmisión Yaciretá (UESTY) no es parte interesada en el expediente ENRE 2167/96, este organismo tomo en cuenta la opinión de la UESTY, pero no concordó con su recomendación por no encontrarla conveniente al interés público.

Como antecedentes de la presente, se adjunta documentación pertinente en el **ANEXO “ E “**

- Copia Resolución ENRE N° 613/96.
- Copia Resolución ENRE N° 227/97.
- Copia del Dictamen del Ing. Vicente Serra: “Razones técnicas por las que es conveniente que exista un sólo operador para realizar la operación y mantenimiento mediante el uso de las EE.TT. existentes”.
- Estudios desarrollado por el Ing. A. Furnari: “Cálculo de la capacidad de transporte de la cuarta línea según los precios establecidos en los procedimientos”, uno a valores del 01/11/96 y otro a valores del 01/05/97.
- Copia del Memorándum A.L. N° 3139/97, de fecha 14/05/97.
- Copia del Acta entre GEEAC y Transener de fecha 19/05/97.
- Copia del Memorándum N° 1658/97, de fecha 22/05/97.

Informe detalladamente la totalidad de las gestiones celebradas por el ministro de Defensa, Licenciado Jorge Domínguez, en relación a las denominadas “nuevas amenazas” - narcotráfico, terrorismo, migraciones, conflictos étnicos, religiosos y sociales, deuda externa, catástrofes naturales- con los Estados Unidos de América y, particularmente, con el Departamento de Defensa de ese país, desde el momento en que tomó posesión de su cargo, hasta el presente.

Como es de público conocimiento, las denominadas “nuevas amenazas” han planteado un amplio debate internacional a nivel académico. Por otra parte, no se han mantenido reuniones con el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, ni se han realizado gestiones ante el mismo, que se refirieran a este tema, por considerar que, aquellos que según la legislación en vigor responden a la ingerencia de esta cartera, son privativos y propios de la gestión del Gobierno Nacional.-

Informe fecha, individualización administrativa y contenido de todos los acuerdos o convenios de cualquier naturaleza suscriptos por el ministerio de Defensa , o por el Poder Ejecutivo nacional a instancias del ministerio de Defensa, desde el momento en que tomó posesión de su cargo el Licenciado Domínguez, hasta la fecha del informe.

Durante la gestión administrativa del actual Ministro de Defensa, el 27 de abril de 1997 se ha suscripto el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República Argentina de Consulta y Coordinación, y el 18 de junio de 1997, se ha suscripto el Acuerdo en Materia de Defensa y Seguridad Internacional entre la República Argentina y la República del Paraguay, ambos firmados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en representación de nuestro país.

Informe, asimismo, acerca de los acuerdos o convenios de cualquier naturaleza con los Estados Unidos de América y particularmente con el Departamento de Defensa de ese país, que está tramitando el ministerio de Defensa, o el Poder Ejecutivo nacional a instancias del ministerio de Defensa.

Al presente está a estudio la firma de un Acuerdo sobre Educación Profesional Militar (EMP) entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Defensa de la República Argentina.-

El mismo constituye un Convenio Marco para el intercambio de oficiales cursantes entre las Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas de ambos países, tendrá una vigencia de 10 años a partir del momento que sea conformado, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación escrita con 180 días de antelación.-

Detalle qué funcionarios del Ministerio de Defensa argentino han viajado a los Estados Unidos de América a invitación del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América a partir de la toma de posesión de se cargo por parte del Licenciado Jorge Domínguez, informando la razón de cada viaje y las gestiones realizadas por cada uno de los funcionarios que realizaron viajes.

En mayo del corriente año el Ministro de Defensa, junto con el Secretario de Asuntos Militares y el Subsecretario de Coordinación Técnica, fueron especialmente invitados por el Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América para tomar contacto personal dada su reciente designación.-

Cuáles fueron los objetivos concretos y el resultado de la misión cumplida por el Licenciado Jorge Domínguez, a través de la visita que realizara el 4 de diciembre de 1996 al Comando Sur de las Fuerzas Armadas estadounidenses, y el contenido de la entrevista que tuvo lugar con el Jefe de dicho comando estratégico operacional estadounidense, general Wesley K. Clark, en la base “Howard” de dichas fuerzas armadas, en la Zona del Canal de Panamá y, particularmente, cual es el estado actual de cumplimiento de lo convenido por Domínguez en dicha oportunidad, en su caso.

La visita realizada por el señor Ministro de Defensa al Comando Sur de los Estados Unidos el 4 de diciembre de 1996, obedeció a una invitación del entonces Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos de América, General WESLEY CLARK. Al señor Ministro se le exhibieron las instalaciones del Comando, así como se le brindó una explicación de las actividades previstas para el año 1997. En consecuencia, el resultado de dicha misión fué una mejor comprensión y conocimiento de las actividades y objetivos del Comando Sur de los Estados Unidos de América.

En oportunidad de dicha visita, el Ministro de Defensa no suscribió ningún convenio con el Gral. Clark.-

Qué tareas concretas cumplieron los dos oficiales argentinos -uno perteneciente al Ejército Argentino y otro ala Fuerza Aérea Argentina- que fueron destacados al Comando Sur de las Fuerzas Armadas Estadounidenses, como consecuencia de la visita efectuada por Domínguez, a que se hiciera alusión en el interrogante anterior.

Por invitación del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Comandante en Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos de América, Gral Wesley Clark, realizó una visita nuestro país, oportunidad en la que propuso que dos oficiales de las Fuerzas Armadas Argentinas concurren al organismo.-

El oficial de la Fuerza Aérea ha comenzado a desarrollar sus actividades a partir del 16 de junio de 1997 como Oficial de Enlace ante la Fuerza de Tareas Interinstitucional Conjunta Sur y representante del Ministerio de Defensa de la República Argentina ante ese organismo, y su tarea es la de observar y evaluar las operaciones de control de tráfico aéreo ilícito que se realizan en el mismo.-

El oficial del Ejército Argentino que se desempeñará como Consejero del señor Comandante en Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos de América y representante del Ministerio de Defensa de la República Argentina ante dicho Comando, aún no ha comenzado a desarrollar sus actividades.-

Cuáles fueron las razones por las cuales fue requerida la renuncia del entonces Director Nacional de Política del Ministerio de Defensa, general Antonio Fichera. Particularmente se informará si dicha medida tuvo lugar en razón de imputársele la revelación a un medio periodístico del contenido de un documento elaborado en el ministerio de Defensa para ser presentado en la reunión del órgano de consulta sobre temas de Defensa argentino brasileño, o bien por otras razones, que se informarán.

La aceptación de la renuncia del Director General de Política del Ministerio de Defensa obedeció exclusivamente a un cambio previsto en la reestructuración del Ministerio, encuadrado dentro de las modificaciones normales para esta etapa.-

Quién impartió las órdenes para la confección del documento a que se alude en el interrogante anterior, quiénes los confeccionaron y de quién partió la iniciativa acerca de la confección del documento, así como la orientación general impresa al mismo.

La inexistencia de un documento oficial descarta la posibilidad de impartir órdenes para su confección, directivas u orientación general que pudieran habersele impreso al mismo.-

Cuáles son las razones del ostensible retraso del Programa A-4 “Skyhawk”. En el supuesto de tratarse de demoras en los pagos comprometidos por la Argentina, se informarán las causas de la misma, así como las medidas que se prevé implementar para solucionar tal situación.

El 5 de diciembre de 1996 se suscribió un Acta Acuerdo con la empresa Lockheed Martin proveedora de dichos aviones por el cual asumieron el compromiso de hacer una primera entrega de seis (6) aeronaves el próximo 25 de agosto de 1997 y una segunda para el mes de diciembre de 1997.- La información que posee este Ministerio de Defensa da cuenta de atrasos en el programa previsto, habiéndose tomado los recaudos contractuales del caso.- En lo que respecta a los pagos, el país ha cumplido formalmente con la totalidad de los compromisos asumidos hasta

la fecha.-

Qué medidas se prevén adoptar frente al desequilibrio en materia de poder aéreo de combate a producirse con la futura adquisición por parte de Chile de aviones Lockheed-Martin F-16, así como frente al ofrecimiento a Brasil de la venta de aviones F-18.

La reposición de equipos por parte de ambos países y de la República Argentina, son decisiones soberanas de cada Estado, por otra parte se considera que las posibles adquisiciones mencionadas no constituyen una amenaza de desequilibrio en la región, ni implica una carrera armamentista.-

En 1994 se renegoció el contrato de Aguas Argentinas habiéndose previsto mayores tarifas contra un incremento de inversiones. Cuál es la situación del plan de inversiones? Se ha cumplido lo acordado? de no se así, se han aplicado multas?.

El plan de obras agregadas por el aumento tarifario de 1994 se articula en cuatro capítulos:

- Ampliación de la planta potabilizadora de Bernal en un módulo de 300.000 m³/día (para el 30/06/96).
- Servicio de agua y cloacas a 9 villas de emergencia de Capital Federal (para el 30/06/96).
- 8 obras destinadas a bajar el contenido de nitrato en agua de red para el (30/06/96).
- Incremento de la población a servir con agua en 300.000 habitantes en el cuarto año de la Concesión (para el 30/06/97).

En cuanto al cumplimiento de estos compromisos y las sanciones impuestas se informa que:

- 1.- La ampliación de la planta potabilizadora de Bernal fue completada en tiempo.
- 2.- Las obras destinadas a dar servicio de agua y cloacas a las villas de emergencia de Capital Federal no han podido completarse por dificultades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la apertura de calles. Por ser causa no imputable al Concesionario, no se han aplicado sanciones.
- 3.- Las obras del “plan nitratos” fueron terminadas con atraso respecto a las fechas comprometidas. Se aplicó una sanción del tipo “atraso no esencial” en la Resolución N° 141/96, correspondiente al segundo año de la Concesión, que venció el 30/04/95. Posteriormente, ante el incumplimiento parcial del avance de las obras al vencer el tercer año de la Concesión (30/04/96), se le imputó, al Concesionario, incumplimiento con sanción por “atraso no esencial reiterado” en el tercer año de la Concesión, que venció el 30/04/96. Esta última sanción se encuentra en proceso de aplicación.
- 4.- La obligación de la incorporación de 300.000 habitantes adicionales a la red de agua afecta al cuarto año de la Concesión que venció el 30/04/97. El informe anual respectivo se recibió los primeros días de julio del corriente año, encontrándose actualmente en estudio. Los primeros análisis efectuados indican que no se había logrado la meta propuesta en algunos distritos, debido a la disminución del ritmo de la expansión por falta de cobro del cargo de infraestructura.

Se asiste a una concentración del negocio de la televisión por cable en el país en una situación en que pocos grupos -tal vez tres- se quedarán con el negocio. Qué piensa el

gobierno de dicha concentración? Ese será el futuro del mercado? Qué piensa sobre los anunciados incrementos de tarifas, cuando el cable en Argentina es más oneroso que en otros países.

La industria global de las Telecomunicaciones, dentro de las que se encuentra este mercado de la televisión por cable, está viviendo un momento de fusiones y alianzas internacionales, que por lo general producen grandes concentraciones económicas, con la consecuente concentración de porciones de mercado.

El Gobierno Nacional, entiende que la economía, para que sus reglas funcionen correctamente sin distorsiones no buscadas ni esperadas, requieren de una vigorosa Ley Defensa de la competencia que observe y regule con prudencia, aquellas concentraciones económicas y de mercado que puedan resultar perjudiciales para los consumidores.

Sin perjuicio de ello debe tenerse en cuenta que la Televisión por Cable, deviene de un mercado totalmente desregulado y de libre acceso; motivo que ha provocado el otorgamiento de otros sistemas de difusión alternativos, tal como lo son por ejemplo los sistemas de televisión satelital, con el fin de incentivar y promover la efectiva competencia, convencidos de que esta es la mejor garantía de calidad de servicio y mejores precios en beneficio de los clientes. No obstante vale admitir que podrían generarse situaciones de aumentos como los referidos por los medios periodísticos, precisamente producto de un mercado desregulado, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional espera y agradece siempre sugerencias en esta materia.

Cuáles serían los compromisos, financieros, económicos, políticos y militares que adquiriría la República Argentina, con los Estados Unidos de América, al ser designado por éste, como aliado extra OTAN?

Esta designación del Gobierno de los Estados Unidos de América no crea obligación mutua de defensa alguna, ya que se trata de una decisión unilateral y no de un acuerdo entre ambos países y por ende no constituye una “alianza” en el sentido técnico del mismo. Tampoco genera por si misma ningún compromiso para la Argentina, sea este financiero, económico, político o militar.

La incorporación de nuestro país a esta categoría, más allá de su significado político, autoriza al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos a dar un tratamiento especial a nuestro país en el marco de su legislación en materia de asistencia externa, siendo sus alcances los siguientes:

El principal beneficio concreto en esta categoría, es que otorga prioridad para acceder a la transferencia de exceso de material de defensa, que figura en los inventarios de los Estados Unidos de América, bajo términos y condiciones financieros fijados para la transferencia de este tipo de material. No confiere por si mismo acceso a sistemas de armas avanzadas.

El país designado en esta categoría es elegible a acceder a acuerdos sobre programas de cooperación en entrenamiento con el gobierno estadounidense sobre la base de la reciprocidad.

Asimismo, es elegible para acceder a memoranda de entendimiento con el Departamento de Defensa de los EEUU, sobre investigación y desarrollo, si el titular de ese Departamento determinase que el proyecto propuesto mejorará las capacidades de defensa

convencional de los dos países.

También es elegible para que empresas privadas se presenten a licitaciones para contratos de mantenimiento, reparación o reacondicionamiento de equipos situados fuera de los EEUU, según un programa del Departamento de Defensa de ese país. Por otra parte, es elegible para participar en proyectos conjuntos de investigación y desarrollo de tecnología para la lucha contra el terrorismo.

REFERIDO AL I.N.S.S.J.P.

De acuerdo al presupuesto:

- 1. Solicito montos totales por beneficiario y por jurisdicción correspondientes a:**
 - 1.1. Atención médica total**
 - 1.2. Atención médica ambulatoria de primer y segundo nivel**
 - 1.3. Atención médica de internación de segundo nivel**
 - 1.4. Atención médica de alta complejidad diagnóstica y terapéutica**
 - 1.5. Atención médica de Salud Mental (ambulatorio, internación, agudos y crónicos, incluyendo gerontopsiquiátricos)**
 - 1.6. Atención odontológica**
 - 1.7. Medicamentos en ambulatorio**
 - 1.8. Medicamentos catástrofe**
 - 1.9. Prótesis y Ortesis**
 - 1.10. Traslados, urgencias y emergencias**
 - 1.11. Otras prestaciones médicas no incluidas en los puntos precedentes y que no correspondan al Programa Pro-Bienestar.**

El Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, no contempla la discriminación solicitada del gasto, sino que el Programa de Prestaciones Médicas está dividido en cuatro partidas: Servicios no personales, Pasajes y Viáticos, Ayuda Social a Personas y Otros Servicios no especificados (N.E.P.), distribuidos por jurisdicción provincial según **ANEXO "F"** que se acompaña .

Solicito información respecto de si ya se ha procedido a la consolidación del total de la deuda prestacional del Instituto con actualizaciones, intereses, etc. y a cuánto asciende la misma.

No se ha concluido aún el proceso de verificación de la deuda que dispusiera el Decreto 925/96, entre otros motivos porque la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. que fuera contratada para realizar dicha tarea, incumplió con sus obligaciones debiendo sustituirla. El total de la deuda insinuada supera los \$ 1.400 Millones.

En caso de no encontrarse consolidada la deuda antedicha, informar en que plazo se estima que lo estará.

Se estima que el plazo para el cumplimiento del total de la tarea, rondará los 90 días.

Quiénes son los primeros veinte acreedores de la deuda de la referencia y a cuánto asciende la deuda en cada uno de ellos y en qué concepto.

Se adjunta listado que identifica los primeros 20 acreedores presentados bajo el régimen del Decreto 925/96, en el **ANEXO “G”**

¿Se han aplicado mecanismos de auditoría conjunta u otros similares, en la consolidación de las deudas prestacionales?

La auditoría de las deudas presentadas fue realizada originalmente por un grupo de consultoras que trabajando en forma asociada entre sí y con funcionarios del PAMI, realizaron la tarea sobre documentación propia y documentación de los presentantes. La citada tarea está concluida parcialmente, se complementó con la tarea de la Facultad de Ciencias Económicas. A la tarea continuada actualmente por auditores externos, se la complementa en forma cruzada con la intervención de las Gerencias del rubro de que se trate, la revisión del cuenta corriente del Prestador e informe de la Gerencia Económico Financiera y, previo a la suscripción del acta con el Prestador reclamante, la intervención del Sr. Síndico de la Institución.

Con respecto a la modificación presupuestaria establecida por el Decreto 717/97: ¿Cómo se compensará el importe previsto en el Artículo Octavo del Decreto 197/97?

La compensación se producirá en parte afectando los recursos que el Presupuesto Nacional prevé expresamente para la atención de la deuda y en parte con las quitas que se negociarán con los acreedores.

Respecto de las cifras que se disponen como presupuesto del Instituto: ¿Incluyen la modificación del Presupuesto 1997 de la Administración Pública, dispuesta en el Artículo Tercero del Decreto 717/97?

Sí.

¿Se aplican mecanismos de confrontación entre pagos efectuados y prestaciones (productos) recibidas, como una forma de control de la ejecución presupuestaria? Si estos controles se efectuaran ¿tienen carácter sistemático o coyuntural?

Los mecanismos de confrontación se aplican en aquellas contrataciones cuya modalidad así lo implica (contrataciones por unidad de provisión y/o servicio). En todas las prestaciones y/o provisiones, cualquiera sea la modalidad de contratación, se realizan las correspondientes auditorías de calidad. Dentro de cada modalidad, los procedimientos son sistemáticos.

Si el pedido de pase a retiro que presentó recientemente el Comandante de Aviación naval Contraalmirante Basilio Pertiné, sumado al alejamiento del entonces Comandante de la Flota de Mar Contraalmirante Horacio Fisher, a poco de asumir el actual Jefe del Estado Mayor de la Armada Almirante Carlos Marrón, se debe a divergencias en cuanto a la forma en que se está encarando la reestructuración de dicha Fuerza.

El pedido de pase a situación de retiro del señor Contraalmirante D. Basilio Pertiné, obedece efectivamente a diferencias de criterio respecto al proceso de reestructuración y modernización de dicha fuerza, encuadrándose en el marco de las actitudes y proceder propios de la Institución Naval.-

Si la reestructuración que se pretende realizar en la Armada responde a exigencias

necesarias para optimizar los recursos disponibles para alcanzar una mejor operabilidad de las unidades de combate teniendo en cuenta el poder naval integral, o bien se trata de mediadas que pretenden cerrar el presupuesto como consecuencia de una inadecuada asignación de recursos.

El proceso de adecuación de estructuras orgánicas y modernización que se está realizando, obedece fundamentalmente a criterios de optimización de recursos, pretendiendo obtener la mayor eficiencia en la aplicación de los mismos.-

Para ello se están priorizando las capacidades operativas de la Fuerza y aplicando normas de racionalización en las áreas administrativas. Asimismo, se orienta a producir un cambio que privilegie lo cualitativo por sobre lo cuantitativo, mediante la incorporación de la tecnología adecuada.-

Es menester sin embargo señalar, que este proceso se está realizando con el realismo que imponen las restricciones presupuestarias existentes a fin de asegurar las capacidades esenciales al cumplimiento del rol primario de la Armada.-

Si los recortes presupuestarios sucesivos que afectan a la Armada está, generando la adopción de medidas internas que perturban o reducen seriamente la efectividad de sistemas operativos sensibles de las unidades de combate, tal como los sistemas de control de armas.

Sin perjuicio de la respuesta dada precedentemente, se sostiene al respecto que las medidas internas que se están adoptando tienden precisamente a utilizar los recursos de forma tal que se optimicen.-

Si la reestructuración que se pretende apunta a reducir estructuras administrativas sobredimensionadas, o bien responde a políticas internas que pueden afectar el concepto de poder naval integral.

La reestructuración que se pretende apunta precisamente a potenciar el poder naval, incluyendo un programa tendiente a la aceleración del proceso de terminación de la construcción de dos Corbetas Meko 140.-

La Armada no ha renunciado a las capacidades que la reciente desafectación de medios inoperativos y al límite de la obsolescencia significaban y dentro de sus planes se contempla la recuperación de dichas capacidades cuando las circunstancias así lo permitan, tal como lo prevén los respectivos decretos de desafectación.-

Si la reestructuración en cuestión prevé la reducción de efectivos. Si esto sucediera , en qué cantidad y proporción con respecto a personal administrativo, técnico u operativo.

Las Fuerzas Armadas se encuentran realizando a nivel conjunto un análisis integral del área de personal. Esto comprende a cantidad de efectivos y otros factores íntimamente relacionados, como ser reservas, haberes, sistemas de retiro, selección y capacitación. Si bien este análisis no ha sido finalizado, no se prevén reducciones en términos generales.-

Si lo indicado en el punto anterior, de ser cierto, afecta localidades del interior del país,

produciendo un aumento de desocupación en poblaciones que ya están soportando en forma aguda este problema.

Por las razones expuestas en la respuesta anterior, no puede indicarse al momento el impacto de una eventual futura reducción de efectivos, sobre la desocupación en alguna población en particular. En principio, se aprecia que de producirse alguna reducción, su efecto no sería significativo.-

En el Correo Central existían cuatro grandes cajas fuertes, donde se depositaban todas y cada una de las emisiones de sellos postales argentinos, sin usar y con goma, desde 1856 al presente. También las emisiones de todos los países de la tierra, desde la fundación de la Unión Postal Universal (1874) hasta la fecha, por el sistema de canje obligatorio emanado de los convenios de la U.P.U.

Se pregunta: ¿si dichas colecciones integran el patrimonio nacional y pertenecen al poder del estado, y bajo qué custodia, o si fueron transferidas al nuevo propietario del Correo Argentino?.

En el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión del Correo Oficial Argentino, aprobado por Decreto 265/97, nada se especificó respecto de este punto, ya que efectivamente, estas colecciones filatélicas integran el Patrimonio Nacional, y en consecuencia, se mantienen en poder del Estado. En la actualidad dichas colecciones se encuentran depositadas en el Sexto Piso del edificio del Correo Central, y las mismas permanecen allí, bajo su custodia.

El Banco de Crédito Comercial de La Plata, de propiedad de Francisco Trusso, ex embajador en el Vaticano y propuesto como futuro titular de la Oficina Nacional de Ética Pública, registra un faltante de sesenta millones de pesos en los depósitos que debería tener según balance.

Se pregunta: ¿qué hace el Banco Central al no proceder al cierre y liquidación de dicho Banco?

Al respecto cabe aclarar que el accionista y director del Banco Crédito Provincial S.A. es el señor Francisco Javier Trusso, hijo del señor Francisco Eduardo Trusso.

En lo que respecta a la pregunta en sí, cabe informar que el Banco Central en el término de 15 días luego de haber tomado conocimiento de los riesgos de la cartera crediticia del Banco Crédito Provincial por un monto de \$ 64 millones, procedió a requerir a través de las Resoluciones Nros. 420 y 436 de su Directorio, de fechas 6 y 8 de agosto de 1997, respectivamente, el previsionamiento de esos créditos y en un plazo perentorio, el ingreso de aportes de capital por un monto equivalente para cumplir con las regulaciones técnicas establecidas por este Banco Central. Posteriormente al acentuarse el deterioro financiero del intermediario, por Resolución N°365 del Superintendente de Entidades Financieras de fecha 20 de agosto de 1997, se dispuso la suspensión total de operaciones de este intermediario financiero y la designación de veedores con facultad de veto.

Acerca de la evaluación de la conducta de los directores del Banco Crédito Provincial S.A. también se iniciaron las actuaciones respectivas destinadas a determinar si su desempeño es pasible de ser denunciado en sede judicial, como así también de corresponder el inicio de los sumarios administrativos respectivos. Se hace saber, además, que actúa de oficio el Juez doctor

Juan Carlos Bruni en la Causa N° 21.836 caratulada "ACTUACIONES POR LA INVESTIGACION DE POSIBLE ILICITO".

Las AFJP mantienen el nivel en alza de la Bolsa de Comercio con compras de acciones, utilizando los aportes jubilatorios de sus afiliados.

Se pregunta: ¿si los responsables de dichas compras reciben beneficios personales de las empresas que les venden las acciones, y , en su caso, cómo se vigila que no haya compra de acciones de empresas en pésimo estado financiero?

La afirmación de que las compras de las A.F.J.P. sostienen el nivel en alza de los precios en el mercado de valores no está avalada por los hechos. Las operaciones de las administradoras en relación al total de las transacciones en ese ámbito bursátil tiene una escasa importancia relativa; por ejemplo, durante el mes de junio de 1997 las operaciones realizadas por las A.F.J.P. en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires representaron solamente un 4% del total allí negociado en el mismo lapso.

Las compras se realizan según lo establece la ley 24.241, en mercados secundarios transparentes determinados por la Comisión Nacional de Valores. En negociación secundaria , los precios de los títulos valores son el resultado de la interacción de la oferta y la demanda. Las ventas de acciones son realizadas a través de agentes de bolsa por orden de cada tenedor individual y no de las empresas emisoras. Sólo se da esta última situación en oportunidad de la emisión de nuevas acciones , ocasión en que se organiza una oferta pública a través de alguna entidad financiera o de la propia Bolsa de Comercio. En esas condiciones, no existe motivación ni posibilidad para que los compradores reciban beneficios personales. Debe hacerse notar que las exigencias planteadas para las administradoras garantizan, cuando las compras se hayan realizado a precios de mercados transparentes que no exista desventaja alguna para los fondos de jubilaciones y pensiones ni beneficio para quienes han tomado las decisiones.

Con respecto a cómo se vigila que no se compren acciones de empresas en pésimo estado financiero, se destaca que sólo se permite a las A.F.J.P. adquirir para los fondos que administran instrumentos financieros emitidos por empresas o entes calificados; esa calificación de riesgo debe tener un nivel mínimo determinado por la Superintendencia de A.F.J.P. que expresa una situación financiera sólida de la empresa o ente así calificado. Estas calificaciones de riesgo son elaboradas por entidades privadas e independientes reguladas por la Comisión Nacional de Valores.

La empresa American Express, emisora de tarjetas de crédito, titular del 10% de dicho mercado, denunció ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia a Visa –titular del 30%- y Mastercard –titular del 57%- por maniobras ilegales restrictivas de la competencia, al amenazar a los Bancos emisores con retirarles sus autorizaciones si se avenían a emitir la tarjeta denunciante esta conducta puede caer en las prescripciones de los arts. 175 bis y 300 inc. 1 del Código Penal, o 42 de la ley 22.262.

Se pregunta: ¿qué medidas adoptara el Poder Ejecutivo para garantizar la libre competencia y penalizar las actividades monopólicas, que en si mismas son delictivas?

Fuente: revista Up-Date, julio 1987, pág. 4; Visa fue reprimida en Gran Bretaña en 1978 por prácticas monopolicas (Sampson, Anthony –ex vicepresidente del Banco Mundial- su libro “Los Bancos y la Crisis Mundial”, pág. 257, edit. Grijalbo, Barcelona, 1983)

1. La CNDC recibió en el mes de setiembre de 1996 una denuncia de American Express contra VISA y a Master Card por haber estas anunciado la posibilidad de aplicar “la regla” en América Latina. Esta regla, que se aplica en EE.UU, impide a los bancos emisores de VISA o Master Card emitir American Express.

Como consecuencia de esta denuncia la CNDC inició un análisis muy minuciosos acerca del funcionamiento de este mercado. En el mismo se detectaron características oligopólicas y se comprobó que “la regla” no fue adoptada por VISA ni Master Card en Argentina.

En el dictamen se aclaró que de adoptarse la misma en este país, se agregaría un elemento que entorpecería la competencia en un mercado que, es poco competitivo y se encuentra muy concentrado. También se señaló que el hecho de que la “regla” exista o haya existido en otros países pudo haber tenido un impacto considerable sobre el mercado argentino ya que, al ser los actores básicamente los mismos, la posibilidad de que las conductas se produzcan adquirió verosimilitud.

Por los argumentos mencionados, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 30 de la Ley 22.262, esta Comisión consideró que debían aceptarse las explicaciones presentadas por los denunciados y ordenó el archivo de las actuaciones, no sin antes señalar que, ante la adopción en un futuro de una conducta como la denunciada, esta Comisión Nacional se vería en la obligación de iniciar actuaciones de oficio.

Adicionalmente, y por las características oligopólicas de este mercado, esta Comisión Nacional aconsejó realizar un seguimiento periódico de la evolución del mercado de tarjetas.

2. En este mes, la CNDC recibió una denuncia contra los principales sistemas de tarjetas de crédito de parte de asociaciones que nuclean a pequeños comerciantes por considerar estos últimos que sufren un trato discriminatorio en la comisión que se les carga comparado con el que reciben los grandes supermercados e hipermercados.

¿Cuál es el monto de impuestos retenidos por el sistema financiero entre 1991 y 1996, en su carácter de agente de retención?

Es la segunda vez que se formula esta pregunta, y en caso de negativa será de aplicación lo dispuesto por el decreto 8766/38 y se efectuará la denuncia penal.

Los montos recaudados por las entidades financieras incluidas en la Ley N° 21526, en su carácter de Agente de Retención, durante el período 1991 /96 son :

<u>IMPUESTO</u>	<u>MONTO (en pesos)</u>
Transf. Valores_Mobiliarios	10.438.351
Ganancias	1.214.089.571
Fondo Deseq. Prov.Ley 23562 P. Fijos	18.869.737
IVA	4.164.029.134
Intereses y Ajustes Dep. P. Fijos	26.800.861
Impuesto Sobre los Débitos	2.084.685.255
Emergencias Sobre Activos Financieros	806.926
Total	7.519.719.835

Las leyes de Convertibilidad de Tailandia, Malasia, Filipinas e Indonesia se derrumbaron en tres semanas. Todos los países devaluaron, y Tailandia requirió un fondo de auxilio de emergencia de 13.000 millones de dólares. Los Bancos acreedores tienen comprometido en el Tercer Mundo el 146% de su capital, y obtienen de él entre el 54% -Morgan- hasta el 72% -Citibank- de sus beneficios totales (Sampson, “Los Bancos y la Crisis Mundial”, pág. 186)

Es previsible que, dada la globalización, la onda expansiva llegue hasta la Argentina; se pregunta ¿qué previsiones tiene al respecto el Poder Ejecutivo, y con que cuenta para enfrentar la fuga de depósitos?

Es misión del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) contribuir a crear un sistema bancario sólido y estable que confiera un alto grado de seguridad a quienes mantienen depósitos con las instituciones bancarias domésticas que lo integran. Para garantizar la liquidez y solvencia de las instituciones bancarias y la estabilidad del sistema bancario el Banco Central de la República Argentina ha creado un marco normativo que asegura un holgado grado de liquidez a los bancos y al sistema en su conjunto. De esta manera la liquidez sistémica disponible en el sistema bancario alcanzó al 28,3% del total de depósitos al mes de julio, que acumulaban \$ 63.525,6 millones. Esta vasta cantidad de recursos se conforma por dos tipos de instrumentos: los requisitos mínimos de liquidez y el Programa de Pases Contingentes.

Los requisitos de liquidez, que sustituyeron a partir de agosto de 1995 a los encajes bancarios, se computan sobre el promedio mensual de los saldos diarios de depósitos - inclusive de títulos públicos y privados -, saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados, aceptaciones, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles de títulos valores, obligaciones negociables y obligaciones a la vista y a plazo con bancos y corresponsales del exterior - excepto las vinculadas al comercio exterior -. La tasa de exigencia se aplica sobre el plazo residual de los pasivos, es decir, computando la cantidad de días que restan hasta el vencimiento de la obligación y se incrementa a medida que se aproxima la fecha de vencimiento. Desde su introducción la tasa de exigencia ha ido aumentando progresivamente y alcanzará en febrero de 1998 el 20% para los pasivos con un plazo residual menor a los noventa días (actualmente es de 19%). Su integración contempla la tenencia de una selección de activos financieros que se caracterizan por un alto grado de liquidez: pases pasivos para el B.C.R.A. y depósitos de efectivo o títulos valores de un alto grado de liquidez y reconocida solvencia depositados en custodia en una institución bancaria de máximo grado de solvencia.

La segunda reserva de liquidez del sistema bancario la constituye el Programa Contingente de Pases que fuera contratado en diciembre de 1996 por el Banco Central de la República Argentina con un grupo de trece bancos internacionales de reconocida solvencia. El contrato reconoce el derecho al B.C.R.A. para vender títulos públicos en dólares del gobierno argentino con acuerdo de recompra por un monto total de \$ 6.100 millones. De acuerdo con los términos del contrato, el BCRA tiene la opción de vender los títulos a cambio de dólares y, sobre el vencimiento de la transacción, recomprarlos al precio que resultare de agregar al precio de venta un cargo adicional equivalente a una tasa de interés especificada. El plazo de los contratos varía entre dos y cinco años, pudiendo extenderse cada tres meses por otros tantos años, de común acuerdo entre las partes y manteniéndose plazos y condiciones. El programa se implementó con una comisión promedio de 32,5 puntos básicos por año y un costo implícito de los fondos de 207 puntos básicos sobre la tasa de interés LIBO.

El Programa trae aparejado un conjunto de beneficios para el sistema financiero y la economía argentina. En primer lugar, provee de una fuente sustancial de liquidez de origen externo para asistir, de ser necesario, a los bancos argentinos. En segundo lugar, el programa se convino con antelación a la efectiva necesidad de los recursos. No menos importante es el poder preventivo del instrumento. En efecto, al mismo tiempo que el B.C.R.A. perfecciona sus posibilidades para administrar problemas de liquidez, la probabilidad de que tenga lugar una crisis sistémica de liquidez se reduce, contribuyendo a disminuir el riesgo país. Por último, a diferencia de los requisitos de liquidez, esto se logra sin el costo implícito en una reducción de la capacidad prestable del sistema financiero. La estrategia del BCRA es continuar incrementando los fondos disponibles del Programa en otras direcciones, como ser el uso como activo subyacente de otros activos domésticos, en particular, activos garantizados por ciertos préstamos.

La Reserva Nacional de divisas esta depositada en buena parte en el exterior.

Se pregunta: ¿A cuanto ascienden estos depósitos, en que Bancos estan colocados, a que tasas de interés y si es posible que sean embargados por acreedores ó gobiernos extranjeros?

Al 30 de junio de 1997 las reservas del Banco Central de la República Argentina totalizaban u\$s 21.366 millones. De acuerdo a criterios de buena administración, las mismas se hallan colocadas en su casi totalidad en instituciones financieras del exterior de primer nivel, principalmente el Federal Reserve Bank of New York, el Banco de Pagos Internacionales de Basilea y bancos internacionales que, de acuerdo a criterios de mínimo riesgo determinado por el Directorio del Banco Central, deben contar con una calificación de riesgo crediticio mayor a AA- o su equivalente en al menos dos de las tres principales agencias internacionales especializadas en calificación de riesgo crediticio (Moody's, Standard and Poors e IBCA). En cuanto a instrumentos, las inversiones son realizadas en depósitos a plazo fijo por períodos cortos de tiempo (generalmente menores a treinta días) y en títulos de renta fija emitidos por gobiernos soberanos cuya deuda pública tenga una calificación crediticia de AAA (por las mismas agencias de calificación mencionadas). En relación al grado de protección legal que tienen estas inversiones en el exterior, las legislaciones locales (p.e. United States Foreign Sovereign Immunity A

ct) establecen que las reservas internacionales de un estado soberano, en tanto correspondan a la normal administración de cartera sin fines comerciales, no pueden ser embargadas. Este principio ha sido recogido por el derecho comparado vigente en las plazas financieras con las cuales opera el Banco Central.

Durante 1995, el Banco Central asistió a muchos Bancos privados, mas de cien, con fondos para que pudieran devolver ahorros a la población. Mas de la mitad de ellos ya no existen, 13 quebraron sin devolver un centavo, y otros sobreviven ganando sumas ínfimas, según sus propios balances.

Se pregunta: ¿Cuanto dinero recibió el sistema financiero en préstamo durante 1995, cualquiera sea su denominación técnica, y cuanto devolvió hasta la fecha, ya sea del Banco Central o del Fondo Fiduciario ley 24.485?.

Durante el año 1995 el Banco Central de la República Argentina otorgó a las entidades financieras asistencias por iliquidez en el marco de las disposiciones de la Ley N° 24.144 - instrumentadas mediante la Comunicación "A" 2040 y complementarias- y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 290/95 y la Ley N° 24.485.

Se destaca que en virtud de la modalidad operativa del régimen de asistencias financieras del caso, caracterizado por el alto grado de rotación del stock de deuda en virtud de la frecuente amortización y renovación de préstamos en reducidos lapsos, la sumatoria de las asignaciones concretadas durante el año 1995 no es demostrativa del total de los apoyos financieros otorgados en el período bajo consulta. No obstante, el análisis de dicho total puede ser objeto de medición en función de la sumatoria de los saldos deudores de cada entidad al cierre de cada mes calendario. En este esquema, el monto máximo de endeudamiento del sistema financiero por el referido concepto fue de \$ 1.766,3 millones al 1.8.95, por capital. Tal dato consta en el cuadro ANEXO "A", que contiene información desagregada de la deuda por capital de las entidades tomadoras al cierre de cada mes y para el período comprendido entre los meses de diciembre de 1994 e igual mes de 1995.

Al 19.8.97 el total de cobros efectuados por el B.C.R.A. respecto de la suma precedentemente mencionada fue de \$ 1.048,4 millones en efectivo y de \$ 366,8 millones originados por la recepción de títulos públicos en garantía de deudas que resultan autocancelables, en total \$ 1.415,2 millones (80,12% del tope máximo de endeudamiento del sistema financiero por el tipo de asistencia a que se alude). El saldo insoluto al 19.8.97 - de \$ 351,1 millones- poseía la siguiente distribución: a) \$ 161,9 millones correspondientes a obligaciones en situación normal, refinanciadas en virtud de lo previsto por la Comunicación "A" 2368 y diversas resoluciones específicas del Directorio del B.C.R.A., y b) \$ 189,2 millones pertenecientes a deudas de entidades financieras cuya revocatoria de autorización para funcionar fue dispuesta durante el año 1995. Las carteras de créditos recibidas por esta Institución en garantía de los redescuentos otorgados a ex entidades se encuentran en proceso de administración. No se incluyen datos referidos al ex Banco Feigin S.A. (cuya deuda original por capital en relación al régimen de asistencias financieras de la Comunicación "A" 2040, complementarias y modificatorias, fue de \$ 35,9 millones por capital) dado que al haberse excluido de su patrimonio su obligación por tal carácter y los bienes que respaldaban la misma - todo ello con sustento en lo previsto por el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras- el B.C.R.A. ha activado estas últimas en sustitución de la acreencia primitiva.

Debe señalarse que el total de intereses devengados por el Banco Central en relación a la operatoria de préstamo bajo mención fue, hasta el 31.7.97, de \$ 242,6 millones, motivo por el que - compatibilizando esta suma con el pasivo de ex entidades al 19.8.97 (\$ 189,2 millones)-

cabe concluir que el apoyo por adelantos y redescuentos brindado a las entidades en virtud de la crisis financiera acaecida durante el año 1995 no configuró quebranto.

Ver **ANEXO “ A “**

¿Cuál es el motivo por el cual el Banco Central no aplica las medidas correspondientes al sistema bancario argentino que cobra intereses usurarios que van del 14% al 24% anual en los créditos y que en operaciones en descubierto alcanza al 60% anual?. Si en el país rigen los precios del mercado internacional ¿por qué motivos el P.E.N. permite que los Bancos se aparten de esa regla y obtengan ganancias fabulosas a expensas del pueblo argentino?.

Las tasas de interés aplicables a operaciones de préstamo y depósito entre entidades financieras y terceros son las que resultan de la libre negociación entre las partes. En el caso de las operaciones de préstamo, el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) ha impuesto a las entidades financieras el requisito de que en toda publicidad que hagan de sus líneas de crédito especifiquen el "Costo Financiero Total", que incluye además de la tasa de interés los distintos cargos asociados a la operación. Para contribuir a la transparencia de las operaciones y brindar información al público, el B.C.R.A. publica periódicamente indicadores de las tasas de interés aplicadas a distintas operaciones de préstamo.

Positivos desarrollos tales como un aumento del volumen de crédito disponible para la economía y una reducción de las tasas de interés son el resultado de adecuadas políticas monetaria y financiera implementadas por el B.C.R.A. en los últimos años. El objetivo de dichas políticas fue la construcción de un sistema bancario estable y con un elevado grado de solvencia y liquidez que concita la confianza de los ahorristas. El aumento del ahorro del público canalizado a través de las instituciones financieras es la contracara de un aumento del crédito bancario en la economía que redundará en menores tasas de interés sobre los préstamos.

Las tasas de interés han experimentado una significativa reducción respecto del año anterior y continúan con su tendencia declinante. Las tasas de interés promedio por operaciones de préstamo más usuales registran importantes reducciones. En el caso de los adelantos en cuenta corriente en moneda nacional se redujo del 32,9% en junio de 1996 al 27,8% en junio de 1997. En el caso de la operatoria de documentos a sola firma en moneda nacional hasta 89 días y a tasa fija la tasa de interés promedio fue del 9,9% en junio de 1997. Para los préstamos hipotecarios la tasa de interés fluctuó entre 11,4% y 15,5% de acuerdo con las condiciones de plazo, moneda y según si la tasa de interés fuera fija o variable.

No obstante esta alentadora evolución de las tasas de interés sobre distintos tipos de préstamos se observa una diferencia considerable entre tasas de interés según plazo, moneda y tipo de préstamo. La falta de adecuada información sobre el cumplimiento en el pago de las deudas por parte de empresas e individuos es una de las explicaciones a las diferencias observadas. Los adelantos en cuenta corriente y préstamos personales exhiben una mayor tasa de interés respecto de los préstamos hipotecarios y prendarios que se explica por la existencia de un bien registrable en garantía y de fácil ejecución. Para revertir esta situación, el B.C.R.A. se encuentra desarrollando una central de información crediticia que pondrá a disposición del público información sobre el comportamiento crediticio de empresas y personas. La información sistematizada y de fácil acceso permitirá a las instituciones financieras contar con información

fehaciente y actualizada sobre el grado de cumplimiento en el pago de sus deudas de las empresas y familias.

Cabe señalar que los indicadores de rentabilidad que se elaboran en base a la información de los balances que las entidades financieras remiten al B.C.R.A. son menores comparativamente que para los bancos de los sistemas financieros de otros países.

¿Qué medidas impositivas se adoptaron contra los 61 bancos que en el año 1996 han declarado pérdidas en sus balances y contra los otros 30 bancos que declararon ganancias inferiores a 100.000 pesos, lo que hace presumir una evasión fiscal?.

Fuente: “Estados Contables de las Entidades Financieras”, Banco Central de la República Argentina, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias –Marzo de 1997- .

Teniendo en cuenta la significatividad de este sector dentro del ámbito tributario nacional, se ha determinado un cambio en la estructura organico-funcional que puso en vigencia a la Dirección de Auditoría de Fiscalizaciones Especializadas que cuenta entre sus dependencias con la División de Fiscalización de Entidades Financieras y Aseguradoras, especialmente direccionada hacia el estudio y la investigación del sector y sus modos de operación como así también a la detección y análisis de las prácticas de elusión y evasión que se puedan presentar.

De acuerdo a las presentaciones que los contribuyentes hacen en sus Balances Para Fines Fiscales, se cuenta con información que es procesada y relacionada con la obrante en las bases de datos, para obtener así indicadores de interés fiscal que permitan una selección de contribuyentes a fiscalizar.

De esta forma, en el segundo semestre de 1996, se iniciaron 14 fiscalizaciones sobre entidades financieras y en el primer semestre de 1997 se iniciaron 31. Las fiscalizaciones finalizadas arrojaron una recaudación estimada en \$ 66.021.772.

Si la noticia publicada en el diario “La Nación”, Pág. 8 del 29 de junio de 1997 sobre la existencia de aproximadamente un millón de D.N.I. mellizos en la Provincia de Buenos Aires, ha sido objeto de la correspondiente investigación y, en su caso, que medidas se adoptaron para evitar el fraude electoral.

Oportunamente se tomaron contactos con el Juzgado y Secretaría con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, Dr. Manuel Humberto Blanco, T.E.: (021) 21-1792 ó 21-6376, quien descalificó lo publicado en el artículo de referencia.

Asimismo es importante destacar que de acuerdo al programa de consultas de novedades entre la Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Registro Nacional de las Personas, sólo quedan pendientes 5.512 casos, de los cuales se solucionan aproximadamente el 15% en forma semanal.

Estas novedades representan el 0,0006509 % en el padrón de la Provincia de Buenos Aires, que es de 8.468.062, entre masculino y femenino.

Adjunto a título de información general, informe producido al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires que coincidentemente planteó similar requerimiento bajo expediente N°2100-16688/97.

Ver **“ANEXO B”**

Se solicita que el señor Jefe de Gabinete brinde un informe oral con el correspondiente detalle escrito en el que exponga la nómina completa de funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional que de 1989 en adelante, han sido involucrados judicialmente en casos de corrupción o procesados por tal motivo, citando nombre, apellido, cargo, situación judicial actual y tipo de vinculación actual con el gobierno.

El Registro Nacional de Reincidencias dependiente del Ministerio de Justicia, lleva su registro de acuerdo al número de documento de identidad de las personas, y no por su afiliación política, y/o vínculos políticos, y/o cargos públicos desempeñados. Con tal razón, no resulta posible responder a la misma, debiendo aclararse que no existe registro de lo que se inquiriere en otras dependencias de esta cartera de gobierno.

Uno de los argumentos centrales del gobierno para llevar adelante las políticas de privatizaciones fue el reducir el lastre de la corrupción enquistado en las empresas públicas. Como es de público conocimiento, la mayoría de las empresas estatales ya fueron privatizadas y el costo de la corrupción –según datos de la Consultora Gerenciar- llega a los 15.000 millones de dólares anuales.

A la luz de esta cifra que representa un séptimo de la deuda externa y que bien podría traducirse en sustanciales mejoras para los maestros, los jubilados y el desarrollo de planes para la promoción de empleo. Está en condiciones el Poder Ejecutivo de sostener con fundamentación que la lucha por reducir la corrupción con la estrategia de las privatizaciones ha sido un verdadero éxito.

La respuesta se encuentra contenida en el informe que brinda el Jefe de Gabinete de Ministros, en esta oportunidad, ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Se solicita conocer cuál ha sido el desenvolvimiento en el ámbito gubernamental de la sindicatura social “para combatir la corrupción y la ineficiencia de la administración pública, cuya creación fuera anunciada oportunamente por distintos medios de prensa.

A) SISTEMA DE QUEJAS DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

Se aplica a programas con impacto sobre grupos masivos.

Se detalla a continuación cual ha sido el resultado de la experiencia de la Sindicatura Social en el Registro Nacional de las Personas, que evidencia una disminución estadística de las recepciones. A continuación se detallan los resultados obtenidos.

Recepción año 1995	119
Recepción año 1996	54
Recepciones primer semestre año 1997	4

Lo expuesto implica un impacto positivo a raíz de la puesta en práctica del sistema.

B) REPRESENTANTE DE CONTROL COMUNITARIO

Se aplica sobre programas que involucren a grupos focalizados, lo cual permite identificar a un

Representante de Control que es elegido democráticamente por el grupo.

Dicho representante envía mensualmente un formulario preestablecido que permite obtener información relativa al programa en ejecución, El análisis de las respuestas recepcionadas por la Sindicatura General de la Nación posibilita, en casos de desvíos, implantar acciones correctivas por parte de los responsables del programa social analizado.

En la actualidad se está desarrollando el modelo en la provincia de Misiones. Luego de una primera etapa de inserción, se procura la irradiación provincial sobre esta naturaleza de programas sociales.

El objetivo alcanzado consiste en extender a otras regiones, de acuerdo al riesgo potencial, esta herramienta de control desarrollada.

Cuál es el rol diferenciador que justifica entonces la creación dicha sindicatura con relación a la Defensoría del Pueblo creada por la Ley n° 24.284, la plena vigencia del rol constitucional de control que ejerce el Parlamento y –dentro de su ámbito natural- el Poder Judicial.

Las más modernas técnicas de administración hacen hincapié en la necesidad de incorporar al ciudadano a los distintos procesos de gestión y control que desarrolla el Gobierno.

Este enfoque es totalmente compatible con la prioridad de desterrar del ámbito de la Administración Pública tanto la corrupción y la ineficiencia como las prácticas que conducen a ellas.

A estos fines es imprescindible que la población cuente con la mayor cantidad de canales posibles, a través de los cuales puedan transmitir sus quejas, denuncias - y también sugerencias - al administrador.

La Sindicatura Social se justifica en el hecho de búsqueda desde el Poder Ejecutivo de cumplir con los objetivos indicados precedentemente.

La Defensoría del Pueblo creada por Ley N° 24.284, el Parlamento y el Poder Judicial, cumplen una función de control que no es intención sustituir. La Sindicatura Social cumple una tarea propia del Ejecutivo y es un elemento básico de la gestión del Estado en los términos indicados precedentemente.

Si se ha tenido en cuenta que la estructura para enfrentar a la corrupción que el PEN propone crear, dependería del mismo ámbito a quien debe controlar relativizándose así sus posibilidades de eficacia.

La Sindicatura Social funciona dentro de la estructura de la Sindicatura General de la Nación. Este organismo, como órgano rector del Sistema de Control Interno instituido por la Ley 24.156, es el receptor idóneo de las quejas, denuncias y sugerencias que pueda efectuar la población en materia de irregularidades referentes a cualquier hecho de orden económico-financiero, patrimonial o de prestación del servicio, acaecido en el ámbito de la Administración Pública Nacional. Estas presentaciones son evaluadas y una vez verificadas son canalizadas por donde corresponda, presentando las denuncias correspondientes y/o impulsando la resolución de los inconvenientes detectados.

Que información puede suministrarlos acerca de la modalidad y características del

Convenio que habría concretado el PAMI con la administración provincial de Santiago del Estero y mediante el cual se transferiría la atención médica de los beneficiarios santiagueños de pensiones no contributivas hacia los servicios de salud provinciales, recibiendo la provincia una cápita de contraprestación.

En el convenio no interviene el PAMI sino la Secretaría de Desarrollo Social que es la contraparte de la provincia. Las modalidades del contrato son en general las mismas que se han realizado con el resto de las otras jurisdicciones a nivel nacional. El mismo prevé la atención de los beneficiarios de pensiones asistenciales por efectores provinciales públicos o quienes la provincia considere en condiciones de cumplimentar las exigencias prestacionales del convenio. Por dicha prestación la provincia recibe una capita mensual

De qué monto es la cápita que recibe la provincia de Santiago del Estero de resultados de este Convenio.

La capita es de 20\$ por beneficiario .

Si tiene conocimiento acerca de las previsiones adoptadas por el gobierno de Santiago del Estero para hacer frente a este compromiso, en términos de centros de salud, profesionales y farmacias contratadas.

La provincia con fecha 20 de agosto y por Decreto Serie D N 1311 asignó, luego de un concurso de precios , a la firma COSANLUD A.C.E. la atención de los beneficiarios . El suministro de medicamentos en internación corre por cuenta del prestador al 100% y en ambulatorio se deben ofrecer a través de red de farmacias los medicamentos del vademecum al 50%.

En caso negativo, si el gobierno nacional posee alguna evaluación o ha realizado algún estudio acerca de la capacidad real del sistema de salud pública de Santiago del Estero para absorber esta demanda incrementada por las aproximadamente 30.000 personas comprendidas por esta situación.

Desde El Gobierno Nacional y a través de la Secretaría de Desarrollo Social , se realizaron auditorías previas al lanzamiento del convenio y se monitoreo el desarrollo del mismo, evaluándose la situación de la red prestacional pública y privada. Se debe tener en cuenta que esta población recibía atención hasta mayo de 1997 por el PAMI a través de efectores privados, parte de los cuales son los que ganaron el concurso de precios. De los beneficiarios del sistema (aproximadamente 31.000) unos 8.000 continúan bajo la atención del sistema publico por ser este el único en tener prestadores en la zona de domicilio de los beneficiarios. En las zonas donde los beneficiarios recibían atención del sistema privado continuarán bajo la atención de los efectores privados ofrecidos por COSANLUD.

Si el gobierno nacional tiene conocimiento acerca de la reciente renuncia (producida el 11 de agosto de 1997) del director del más importante centro de salud de la provincia de Santiago del Estero, el Hospital Regional, y de los motivos de la misma.

Se desconocen los motivos.

a) Si es cierto que el señor Rottemberg fue condenado en 1993 por tentativa de estafa en

concurso ideal con uso de documento privado falso, por los tribunales de la provincia de Santa Fe y confirmado su fallo en mayo de 1994 por la Cámara Penal competente. b) Si el citado asesor ha sido sometido a juicio en otras oportunidades. En caso de respuesta afirmativa, se expliciten los motivos, fechas y fueros de radicación de las causas y el estado actual de las mismas, c) Cuales fueron los antecedentes profesionales y políticos que se analizaron y aconsejaron la designación del señor Rottemberg como asesor de la Jefatura de Gabinete y d) cuál es el grado de intervención del citado funcionario en la toma de decisiones respecto de la privatización de aeropuertos nacionales.

A la pregunta del Sr. Senador se le aclara que el Sr. Jorge Rottemberg ha tenido la condena aludida en el acápite a) de la misma, no teniendo en la actualidad ninguna causa pendiente con la Justicia, lo cual contesta el acápite b).

Los antecedentes del aludido Jefe de Asesores remiten a su actividad como dirigente universitario, y en esa calidad ha colaborado con este Jefe de Gabinete durante su mandato como Diputado Nacional a cargo de la Comisión de Educación y luego como asesor del Ministerio de Educación, donde ha desarrollado tareas vinculadas con políticas sectoriales, tanto en lo gremial docente como no docente, empresarial y estudiantil. Con lo dicho se deja constancia de que nada que este funcionario haya desarrollado en sus funciones específicas ha revestido un carácter incompatible con las mismas o éticamente reprochable. Con esto se contesta el acápite c).

En el caso del acápite d) se deja constancia que el citado funcionario tiene asignada una responsabilidad funcional delegada por el responsable del proceso de privatización aludido, que recae, como lo indican las normas vigentes, en el Jefe de Gabinete de Ministros, quién a su vez encarga tareas internamente dentro de su jurisdicción, cosa que no se le puede escapar a quién haya desarrollado tareas ejecutivas.

Por último, cabe señalar que este gobierno que represento en esta instancia, tiene plena confianza en la Justicia, lo que lleva a confiar en la magnitud de las sanciones que aplica, que no convierten a nadie en muerto civil, y en el caso sub-exámene ni siquiera llevaron a la inhabilitación más allá del tiempo de duración del proceso, con lo cual se considera cumplido el deber de informar de este Jefe de Gabinete.

Qué organismos del Estado Nacional han realizado, en el curso de los últimos seis meses, tareas de auditoría de control respecto de la aplicación de las partidas transferidas a la provincia de Santiago del Estero para la atención de necesidades sociales, de acuerdo a los planes arriba mencionados.

En caso afirmativo, cuál ha sido el resultado de dichas auditorías.

Durante 1997, SIGEN (Sindicatura General de la Nación) ha emitido informes de auditoría relativos a las Provincias de Tucumán, Salta y Córdoba.

En el caso particular de la Provincia de Santiago del Estero y según la planificación de auditorías para este año, se llevarán a cabo tareas de control en la provincia a partir del día 8 de Septiembre próximo. Dichas tareas contemplarán la evaluación integral del conjunto de programas sociales aplicados en esa Jurisdicción provincial.

La ley de inversiones públicas establecía un procedimiento para armar un banco de proyectos de inversión que debería establecer prioridades en base a la rentabilidad social de los proyectos. Cuáles el estado de avance de este banco de proyectos? Cuántos proyectos hay debidamente evaluados? Cuántos de ellos forman parte de los planes que se enuncian? Podría indicar de estos últimos, los cálculos de rentabilidad que sustentan las prioridades?.

El primer PNIP se elaboró para el trienio 1995-1997 y actualmente se está trabajando en el tercer plan.

La gestión de la información que registra la demanda de inversión correspondiente a los 125 servicios administrativos, que requieren habitualmente crédito presupuestario, se soporta en una base de datos de diseño propio (BAPIN – Banco de Proyectos de Inversión Pública). En ella se registra la información consignada por los organismos en formularios manuales o vía disquete. Esta última opción es factible en aquellos organismos que tengan instalados su BAPIN.

A la fecha se han instalado BAPIN en los siguientes organismos:

- Dirección Nacional de Vialidad
- Ministerio de Defensa
- Comisión Nacional de Energía Atómica
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Políticas Universitarias

Existen actualmente en cartera un total registrado de 3.478 proyectos.

Respecto a las prioridades de los proyectos y a la evaluación de los mismos, debe recordarse que según el Artículo 7 de la Ley 24.354 de Inversión Pública Nacional, las oficinas encargadas de elaborar los proyectos de inversión pública de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, deberán identificar, formular y evaluar los proyectos de inversión que sean propios de su área. También deberán identificar, registrar y mantener actualizado el inventario de proyectos e inversión pública del área, manteniendo en comunicación e información permanente al órgano responsable del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

El gobierno de minoría blanca de Sudáfrica conectó las terminales de transferencia electrónica de fondos bancarios con las computadoras de la policía, quién podía así ubicar en el acto a cualquier persona, llevar un registro de su vida, y castigar a las zonas de votación rebelde sacando de servicio los cajeros automáticos de toda una región, por el tiempo necesario para que se aprendiera por quien se debía votar, o pasar hambre. El máximo congreso de especialistas de informática e inteligencia fue reunido por el Senado de los EE.UU. (Comisión Judicial del Senado, Committee Print: Surveillance Technology, 1976, págs. 1157/1160) y decidió que el mejor sistema de control de todos los ciudadanos, discreto e invisible, el control de la transferencia electrónica de fondos, el de la ventanilla automática o cajero, y la terminal en punto de venta (EFT, AMT y PROT, siglas en inglés). Se pregunta: ¿si el cobro de sueldos obligatorio por cajero automático esta relacionado con el control político de la población?; ¿que medidas se prevén para asegurar la privacidad de los datos de la intromisión del gobierno nacional o provinciales?; ¿que efectos tendrá sobre la economía de la población una salida masiva de servicios de los cajeros automáticos en caso de votación contraria al gobierno de turno; ó al atraso deliberado del pago por los bancos en los que funcionara el sistema?. ¿Que penas se aplicarán a quienes provoquen, ordenen, consientan o toleren desde el poder las retenciones de pago, las salidas de servicios de los cajeros, los cortes de luz intencionales para provocarlos ola amenaza de provocarlos?. ¿Que grado de independencia electoral tendrá la población si puede ser exitosamente amenazada con la retención hasta del pago del sueldo que obtiene en la actividad privada, en caso de votar en contra del gobierno de turno?. No existiendo norma legal alguna que garantice al ciudadano contra la perpetración de estos hechos, ¿que medidas prevé el Poder Ejecutivo para defender a la población de la manipulación de la voluntad popular mediante la amenaza de acciones represivas de los

banquero amigos y extranjeros?

El cobro de sueldos por intermedio de los cajeros automáticos, sustentado en el art. 124 de la Ley 20.744 (Régimen de Contrato de Trabajo) tiene como motivo y finalidad ofrecer mejores condiciones de seguridad, tanto a las empresas que deben abonarlos como a los empleados.

Por otra parte, la habilitación obligatoria de cuentas de ahorro para ese fin tiende a inducir en la población económicamente activa una mayor propensión al ahorro, base de la inversión genuina de origen nacional, indispensable en todo proceso de crecimiento económico.

Asociar un procedimiento técnico diseñado para abonar sueldos -que se desarrollará en el ámbito privado, por intermedio de empresas privadas que no detentan ni podrán detentar monopolio en su rama de actividad como son los bancos- con algún tipo de fraude electoral no tiene sustento válido.

Tampoco es posible imaginar como se podrían organizar desde el Gobierno Nacional o los provinciales, cortes intencionales del servicio eléctrico para demorar el retiro de los sueldos, cuando dicho servicio es, hoy, en su mayoría, prestado por empresas privadas, sujetas a penalidades ante deficiencias en las prestaciones.

Porque ha sido precisamente el proceso de privatizaciones una de las herramientas fundamentales utilizada por el Gobierno para combatir la corrupción estructural existente en el país cuando el presidente Menem se hizo cargo de regir los destinos de la Nación y ha permitido que los argentinos seamos más independientes de las decisiones del Estado y podamos desarrollar nuestras actividades en un marco de mayor libertad y transparencia.

El Poder Ejecutivo no teme las amenazas de ningún sector, porque conoce sus propios recursos y hará uso de ellos, para imponer el respeto de la Constitución Nacional, las leyes y demás normas que rigen nuestra vida en sociedad. Pero cualquier ciudadano, y con mayor razón, todo legislador que advierta la necesidad de impulsar normas legales destinadas a proteger intereses legítimos, está facultado y moralmente obligado a presentar proyectos que serán debatidos en los ámbitos naturales de nuestro sistema democrático.

Finalmente, la situación económica, política, social, étnica y cultural de la República Argentina no guarda similitud con la existente en Sudáfrica. Esto es perfectamente demostrable si simplemente nos atenemos a la calificación internacional del Riesgo País.

En consecuencia, toda comparación que se intente realizar entre ambas naciones resulta inapropiada y puede llevar a conclusiones erróneas.

Según un estudio privado de la consultora Gerenciar (controlado por el Banco Provincia de Buenos Aires) dado a conocer por el diario La Nación, el pasado domingo 10 de Agosto, “el costo de operar con prácticas corruptas en la Argentina equivale al 5% del PBI”.

El informe de la mencionada consultora se expuso a un seminario internacional denominado “Seminario Etica y Transparencia” al que concurrieron funcionarios del gobierno, un ex secretario de estado norteamericano y el ex titular de la Reserva Federal de los Estados Unidos, Paul Volcker. Allí se estableció que según la proporción citada (5% del PBI) “la corrupción de la Argentina representa un gasto extra de 15.000 millones de dólares al año”.

SE solicita conocer cuáles son las cifras oficiales del “costo de la corrupción”, y si el gobierno ha encomendado estudios con el objeto similar al realizado por la mencionada consultora privada, por lo que requerimos informe en profundidad sobre los siguientes puntos:

- 1. Fecha de realización,**
- 2. Metodología empleada,**
- 3. Empresa consultora**

contratada, 4. Resultados principales, 5. Conclusiones, 6. Cursos de acción oficial para revertir dicha situación.

Así mismo solicitamos que una copia de dicho informe sea girado para el conocimiento de cada Senador de la Nación.

La preocupación principal del Gobierno en materia de corrupción está centrada en lograr su erradicación a pesar de que ningún país del mundo está libre de este flagelo.

Por lo tanto no importa la cuantificación del costo de la corrupción ya que más allá de que la cifra sea o no importante, el Gobierno debe combatirla con todos los medios legales a su alcance, fijándose como objetivo su eliminación total, no solamente del ámbito oficial, sino también de la actividad privada.